



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

“PUCESI”

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL TRABAJO DE GRADO

TEMA:

**“LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES EN
LA CIUDAD DE IBARRA, DURANTE EL AÑO 2017: DERECHO AL TRABAJO”**

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

ABOGADO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: (12) Inequidades, Exclusiones, Desigualdades y Derechos
Humanos.**

AUTOR: Otto Iván Ayala Becerra

ASESOR: Dr. PhD. Bartolomé Gil Osuna

IBARRA- FEBRERO 2019

Ibarra, 22 de Febrero del 2019

PhD. Bartolomé Gil Osuna

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigente en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f): 

PhD. Bartolomé Gil Osuna

C.C: 175892258-5

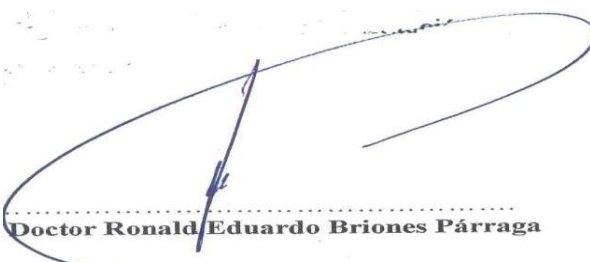
PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI).

(f): 

PhD. Bartolomé Gil Osuna

C.C.: 175892258-5


Doctor Ronald Eduardo Briones Párraga

(f)

Dr. Ronald Eduardo Briones Parraga

C.C.: 130634760-8

(f): 

PhD. Marilena Coromoto Asprino Salas

C.C: 175806949-4

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Otto Iván Ayala Becerra, declaro conocer y aceptar la disposición del Art.165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 22 de Febrero del 2019

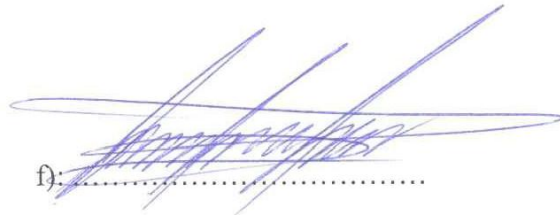
f): 

Sr. Otto Iván Ayala Becerra

C.C.: 100446829-2

AUTORÍA

Yo, Otto Iván Ayala Becerra, portador de la cédula de ciudadanía N° 100446829-2, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



f:

Sr. Otto Iván Ayala Becerra

C.C.: 100446829-2

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Otto Iván Ayala Becerra, con C.C: 100446829-2, autor del trabajo de grado titulado: “Protección de los derechos humanos de los Inmigrantes en la ciudad de Ibarra, durante el año 2017: Derecho al Trabajo”, previo a la obtención del título profesional de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede - Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 22 de Febrero del 2019


f):

Sr. Otto Iván Ayala Becerra

C.C. 100446829-2

DEDICATORIA

Dedico este Trabajo de Grado con mucho respeto y honra a:

Mis padres Otto y Yamile, por brindarme su tiempo y por mostrarme el camino hacia la superación, además por llenarme de consejos y brindarme su apoyo incondicional, en todas mis aspiraciones, hoy lo puedo decir esto es para ustedes, mis queridos padres.

Mi querido sobrino Ottito, que desde que llegó a este mundo, alegra mi vida con sus ocurrencias y pequeñas cosas, espero que sigas mi ejemplo y siempre estés orgulloso de mi, tu tío-papá.

A mí querida novia Paola, quien ha compartido conmigo durante toda mi vida universitaria y por haber llenado mi vida de grandes e inolvidables momentos.

Mi abuelito, Manuel Ayala, que, aunque no estés físicamente con nosotros, pero sé que desde el cielo siempre me cuidas y guías mis pasos para que todo salga bien.

Mis hermanos, Aida y Jorge, por estar siempre conmigo apoyándome en todo, hoy este trabajo es para ustedes, espero sigan mis pasos y puedan decir con orgullo, ese es mi hermano.

AGRADECIMIENTO

Mi infinito agradecimiento a:

- A Dios que nunca me abandonado, y que gracias él todo es posible.

- A mi familia, que siempre ha estado presente en lo largo de mi carrera Universitaria, prestos para brindarme su apoyo y extenderme la mano.

- A mis amigos y futuros colegas del Derecho, con quienes he compartido grandes experiencias.

- A mi querido amigo y tutor PhD. Bartolomé, quien ha estado presto para enseñarme nuevas cosas y con quien he compartido valiosos conocimientos; que han hecho que mi amor por el derecho crezca aún más.

- A mi querido primo-hermano Ronny Emanuel, quien siempre ha estado apoyándome hombro a hombro, mi hermano esto es solo el comienzo.

Mi eterna gratitud a ellos.

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	
1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.....	x
2. ABSTRACT.....	xi
3. INTRODUCCIÓN.....	12
4. ESTADO DEL ARTE.....	17
4.1. El Derecho al Trabajo de los Inmigrantes según la Doctrina Nacional e Internacional.....	18
4.2. En el contexto Normativo.....	26
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	34
Método.....	34
Técnica e instrumento de evaluación.....	34
Procedimiento.....	36
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	36
6.1. Análisis y Discusión.....	53
7. CONCLUSIONES.....	63
8. RECOMENDACIONES.....	66
9. REFERENCIAS.....	67
Linkografía.....	68
Normativa.....	70
10. ANEXOS.....	72
10.1. Fotografías.....	72
10.2. Cuestionarios de Entrevistas.....	73

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.-

El informe del Trabajo Final de Titulación “La Protección de los Derechos Humanos de los Inmigrantes en la ciudad de Ibarra, durante el año 2017: Derecho al Trabajo”, plantea el tema de los derechos humanos de los inmigrantes venidos al Ecuador durante los “nuevos” flujos migratorios; específicamente, su derecho al trabajo, en un contexto geográfico y temporal delimitado: la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, durante el año 2017. La idea fundamental fue realizar un análisis descriptivo y crítico del marco normativo del derecho humano al trabajo de los inmigrantes en el ámbito señalado, con el fin de determinar su garantía efectiva, bajo la perspectiva del pensamiento crítico. El análisis y discusión de los resultados –teóricos y prácticos– obtenidos hizo posible una valoración crítica evidenciando que el mayor interés institucional se limita a reconocer la protección normativa de los derechos de los inmigrantes, mostrando falencias en las políticas públicas debido a la ausencia de acciones afirmativas al respecto, mientras que la realidad social revela la amenaza o violación del derecho al trabajo de los migrantes, que describe un marco institucional y normativo de protección meramente formal de este derecho, sin mayor incidencia práctica, situación que se mantiene aún, justificando su estudio en orden a facilitar su solución.

Palabras clave: Inmigración, derechos humanos, derecho al trabajo, realidad social, discriminación.

2. ABSTRACT.-

The report of the Final Title Work “The Protection of the Human Rights of Immigrants in the city of Ibarra, during the year 2017: Right to Work”, raises the issue of the human rights of immigrants who come to Ecuador during the “new” migratory flows; specifically, his right to work, in a limited geographical and temporal context: the city of Ibarra, Province of Imbabura, during the year 2017. The fundamental idea was to make a descriptive and critical analysis of the normative framework of the human right to the work of the immigrants in the indicated area, in order to determine its effective guarantee, from the perspective. The analysis and discussion of the results –theoretical and practical– obtained made possible a critical assessment showing that the greatest institutional interest is limited to recognizing the normative protection of the rights of immigrants, showing flaws in public policies due to the absence of actions affirmative in this regard, while the social reality reveals the threat or violation of the right to work of migrants, which describes an institutional and regulatory framework merely formal protection of this right, without greater practical incidence, a situation that remains even justifying its study, in order to facilitate your solution.

Key words: Immigration, human rights, right to work, social reality, discrimination

3. INTRODUCCIÓN.-

“Ubi Homo, ibi societas; ubi societas, ibi ius”

Donde existen hombres hay sociedad; donde hay sociedad hay Derecho

Nadie puede dudar –con fundada razón– del carácter social del hombre. Esto hace de la convivencia e intercambio con sus pares una necesidad vital, determinando su rol en el grupo social (originario o sobrevenido) de pertenencia. La imagen del hombre como ser social señala una realidad dinámica que hace posible una mirada del hombre en movimiento.

Hablar de la migración es hablar de una forma especial de la vida en sociedad, es un concepto ambiguo que alude tanto a la actividad como al resultado a través del cual, personas se trasladan de un lugar a otro (dentro o fuera del país) acompañados de sus necesidades y expectativas propias, buscando mejores condiciones de vida. Así lo registra el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), en dos acepciones de la palabra inmigración: “1. *intr. Dicho de una persona: Llegar a un país extranjero para radicarse en él.* 2. *intr. Dicho de una persona: Instalarse en un lugar distinto de donde vivía dentro del propio país, en busca de mejores medios de vida*”. A priori, la migración es un acto de desplazamiento físico, que pensado colectivamente, constituye un *proceso de movilidad humana* complejo, por medio del cual, al desplazarse de un país a otro unas personas intentan resolver unos problemas, sin evitar la creación de otros. Ello ha hecho afirmar su contribución al incremento y acumulación de mayores demandas sociales en el país receptor, siendo percibida como fuente de conflictividad social. No es la idea negar la afectación real o potencial a los intereses de las distintas colectividades del país de destino, el problema fundamental está en distinguir si ello es realmente cierto, o es acaso un prejuicio colectivo.

Presentar el fenómeno de la migración –con todas las explicaciones científicas que quepan– como la consecuencia exclusiva de causas económico-sociales y políticas, no puede obviar el hecho de que –en esencia– la migración es la alternativa (voluntaria o forzada) adoptada por los migrantes, con el propósito de mejorar su calidad de vida, al no contar en su país de procedencia con una vida sustentable. Se puede discutir después el peso de tales razones, lo que no se puede dejar de subrayar es el papel fundamental de la motivación principal de la decisión migratoria. Es casi un lugar común decir, que los conflictos étnicos, políticos, de carácter bélico, crisis económicas y humanitarias, etc., han hecho de la inmigración una realidad forzada por la necesidad de proteger los derechos de los migrantes. Al aceptar esto, debería reconocerse que en la base del problema hay algo más grande: la inequidad presente en las relaciones interpersonales y los efectos que la *globalización* ha marcado en el mundo actual (Boaventura De Sousa, 2002), por tanto, los flujos humanos permanentes y circunstanciales, no son el problema sino parte de sus consecuencias, quizás la más visible. Esta es una realidad paradójica: los capitales y la información circulan hoy día libremente, pero el hombre que es protagonista de todo intercambio, se encuentra limitado en la circulación internacional (UNESCO, 2003).

Contextualizar esta idea, permite entender como el mundo globalizado auspicia y fomenta –en mayor medida– el intercambio de relaciones comerciales y las comunicaciones, mediante el libre tránsito (de información, bienes y mercancías) con arreglo a un modelo de sociedad basado fundamentalmente en lo económico. En dicho entorno resulta poco atractivo y competitivo, asumir con justicia y solidaridad social la situación de los inmigrantes y el costo de su integración. La masa migratoria universal ha aumentado en la actualidad de modo significativo, describiendo un proceso en el que por razones diversas, los inmigrantes al dejar su territorio, se desplazan a otro(s) país(es) tras mejores oportunidades de realización, fenómeno particularmente evidente en Latinoamérica.

El Ecuador se ha convertido en las circunstancias actuales en país de tránsito y recepción de migrantes, contrario a la tradición conocida (Marcial, 2016). La evaluación del fenómeno de la migración no es unánime y conlleva una valoración interesada: los migrantes la perciben como una alternativa a la crisis, mientras que la población del país

de destino, generalmente la considera un problema social que rompe la normalidad y agrava las condiciones socio económicas, generando diversas reacciones. Entretanto, expertos en conflictividad social llaman la atención sobre la xenofobia o rechazo hacia el no nacional.

Algunos especialistas concluyen que, ello obedece a prejuicios y percepciones sesgadas que “ven” en los inmigrantes personas ajenas a las costumbres y tradiciones de un sector determinado, calificándolos de: “pobres”, “flojos”, “delincuentes”, “quita trabajos” (Echeverri, 2017). Esas percepciones trazan la evolución del fenómeno de la inmigración, permitiendo observar en la actualidad cómo el clima filosófico y político es cada vez más anti-inmigración (Marcial: 2016). Ese contexto de rechazo permite explicar –sin justificar, desde luego– el surgimiento de situaciones lesivas de los derechos humanos de los extranjeros, en la medida en que éstos son desconocidos o vulnerados, ya con intención xenófoba, por ignorancia o falta de conciencia y/o sensibilidad social de quienes –imaginaria y/o verbalmente– estereotipan al inmigrante como un problema dentro de “su” territorio, creando situaciones inequitativas –como afirma Ávila, 2016, en el tema del interculturalismo– que comienzan con la diferenciación, el rechazo, y concluyen en la exclusión, cuando no en la directa confrontación.

Así, se planteó realizar una investigación sobre el tema migratorio, referida al análisis de los derechos humanos de los inmigrantes en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura (Ecuador) durante el año 2017; específicamente, el *derecho al trabajo* y sus derechos asociados. La delimitación temporal coincidió con el aumento del flujo migratorio hacia nuestro país, mientras que la espacial atendió a la ubicación geográfica de la ciudad de Ibarra: al norte, en la frontera con Colombia, puerta de entrada del mayor flujo migratorio al Ecuador. El interés y la utilidad de la investigación descansa, sustancialmente, en repensar y resignificar *el trabajo* como un derecho humano, necesario para todo ser humano en general (más aún para el inmigrante), pues –como se sabe– el trabajo es el instrumento a través del cual las personas desarrollan sus potencialidades económico-sociales y alcanzan una mejor calidad de vida; Esa aspiración es mucho más sentida en ambientes de confluencia migratoria, como la ciudad de Ibarra, ubicada en un área geográfica próxima a la frontera terrestre entre Colombia y Ecuador.

La categorización del *trabajo* como derecho humano, es de interés teórico y práctico para diversos actores sociales (sindicalistas, defensores pro-ddhh, comunicadores sociales); académicos y estadistas, sociólogos, psicólogos sociales, economistas y desde luego, para los juristas; y el propio Estado Ecuatoriano, como protagonistas y generadores de conocimiento o sujetos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDHH). La *positivación* de tal derecho humano, constituye para sus titulares un *derecho fundamental*, y para el Estado un deber que obliga a su irrestricto respeto en primer lugar, por el Estado (garante de los DDHH) y en segundo lugar, para los particulares, bajo el principio de corresponsabilidad social.

El objeto central de la investigación correlaciona dos temas con identidad y contornos jurídico-sociales propios: el *derecho a la migración* y el *derecho al trabajo*, su enfoque se hace desde una *perspectiva garantista* (protección *normativa* y *material*) en relación con las personas que migraron durante el año 2017 hacia El Ecuador, arraigando en la ciudad de Ibarra. El planteamiento fundamental consiste en indagar la *efectividad de la protección de los derechos humanos* de los migrantes, en especial su derecho al trabajo.

En el Ecuador se ha registrado una importante afluencia de inmigrantes en la última década. El Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), estableció que el país recibió 1.544.463 extranjeros en año 2016 y 1.608.473; ese dato indica que la población inmigratoria dentro del ámbito nacional aumentó significativamente, debido a las relativas facilidades de ingreso al país, y las distintas leyes que apoyan y protegen a los extranjeros dentro del territorio ecuatoriano, generando la necesidad de estudiar la *efectividad* de la protección de los derechos humanos a este sector de la población (migrantes).

En la ciudad de Ibarra (Provincia de Imbabura, Ecuador) el problema de la inmigración es palpable, no solo por su cercanía a la frontera con Colombia –como se ha dicho– sino por ser una modesta población por donde ingresan los inmigrantes al Ecuador, radicándose en ella por su carácter estratégico. Los extranjeros provenientes de Colombia, Cuba y Venezuela son los que en su mayoría arraigan en la ciudad de Ibarra. Sin embargo, el

connatural rechazo y discriminación a la población migrante es fuente real de amenaza y violación de derechos a este sector, en especial su derecho al trabajo; mismo que se encuentra consagrado en la Carta Magna del Ecuador. De allí la pertinencia social de estudiar el tema, detectar violaciones a los derechos humanos y potenciar su efectiva protección, más cuando la Constitución –artículo 40– reconoce a toda persona el derecho a migrar.

Por ser Ecuador un Estado constitucional de derechos y justicia, social, y democrático, asume la posición de garante del respeto y protección de los Derechos Humanos como base del sistema político-jurídico, teniendo la obligación de aplicar medidas (acciones afirmativas) en interés de sus titulares, con el fin de asegurar la efectiva vigencia de aquellos. En dicho propósito resulta imprescindible difundir y fortalecer las medidas y políticas públicas del Estado, en cuanto se refiere a los planes de protección de los Derechos Humanos de los extranjeros, dentro del territorio nacional.

El objetivo general, ha sido investigar cómo y con qué efectividad se protegen los derechos humanos (laborales) de los inmigrantes venidos a la ciudad de Ibarra en 2017. La investigación se realiza bajo una perspectiva crítica del material jurídico, intentando definir y contextualizar su alcance, a fin de determinar medios y medidas aplicables a la protección de tal derecho humano, en particular su congruencia con el objetivo número uno del Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida”, que plantea: *Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas*, en concordancia con su numeral siete, que garantiza el acceso al trabajo digno y la seguridad social de todas las personas.

Resulta evidente la conexión del objeto general de la investigación con el cometido público antes indicado. Los objetivos específicos de la investigación son: 1. Identificar las normas jurídicas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDHH) y del Derecho interno del Ecuador relativas al derecho al trabajo de los inmigrantes en el Ecuador; 2. Analizar la efectividad de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, protectoras del derecho al trabajo de los migrantes en la ciudad de Ibarra (Ecuador); 3. Reconocer la existencia de políticas públicas migratorias que promuevan la protección de

los derechos humanos de los inmigrantes, con especial atención al derecho al trabajo; 4. Analizar los medios y medidas aplicables a la protección de los derechos humanos de los inmigrantes en el ámbito laboral en el Ecuador (Ibarra).

El tema guarda relación con la Línea de Investigación PUCE 12: inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos, puesto que el Derecho como ciencia, y los derechos como atributos y posibilidades de hacer, rescata –para el hombre– buena parte de la dignidad perdida en relaciones inequitativas de dominación y exclusión ilegítimas en perjuicio de los titulares de los derechos humanos. La relevancia jurídica y social del trabajo de investigación consiste en que, a partir de su realización (y eventual constatación de vulneración de los derechos humanos) de los inmigrantes –ámbito laboral–, será posible *aprehender* conocimientos teóricos y prácticos del fenómeno de la migración y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; *participar* en la discusión pública (académica) sobre el tema; ello resulta útil, porque la investigación persigue llamar la atención en la toma de conciencia frente al tema, movilizándolo el pensamiento y la acción. En fin, la investigación pretende brindar una nueva cosmovisión fundada en los beneficios de la efectiva protección a los derechos humanos de inmigrantes en la ciudad de Ibarra, específicamente su derecho al trabajo; como sana medida de prevención de violaciones a los derechos humanos, y consolidación del desarrollo regional.

4. ESTADO DEL ARTE.-

La amplitud de la información contenida en documentos legales, y trabajos de investigación sobre el origen y desarrollo de la protección de los derechos humanos (en adelante ddhh) obliga, naturalmente, a su debida selección y explicación en el presente trabajo, con el fin de asegurar el objeto de la investigación. Así, el planteamiento fundamental versa sobre *la protección de los derechos humanos (en especial del derecho al trabajo) de los inmigrantes venidos y arraigados en la ciudad de Ibarra en el año 2017.*

Resulta necesario revisar el *estado de la cuestión* en sus principales aspectos legales y doctrinales, extraídos de la Constitución del Ecuador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los inmigrantes, normas y políticas públicas nacionales referentes a fronteras y movilidad humana. Además de socializar la relevante información obtenida de libros, manuales, revistas jurídicas, tesis, ensayos de autores extranjeros y nacionales que han tratado temas concernientes a los derechos humanos y la protección a los inmigrantes, con especial énfasis al trabajo como un derecho humano. En primer lugar, se aborda el contexto doctrinario, y en segundo lugar, el normativo, para seguir un orden en el tratamiento del tema.

4.1. El Derecho al Trabajo de los Inmigrantes según la Doctrina Nacional e Internacional:

La Organización Internacional del Trabajo, define al trabajo como: “el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos” (Levaggi, 2004); ello es congruente con la consideración del trabajo como un elemento eficaz para que los individuos satisfagan sus necesidades personales y familiares.

Algunos autores nacionales y extranjeros abordan el tema desde la perspectiva del *Derecho Constitucional*, con especial atención en el nuevo paradigma a la protección de los derechos humanos; la nueva organización gubernamental con enfoque humanístico; y el acceso a la justicia y tutela efectiva. Garzón (1994), en su obra *Teoría de los Derechos Fundamentales*, aborda una crítica a Alexy, con respecto a la incorporación de los derechos humanos dentro del marco Constitucional, como base para abordar la temática de los derechos constitucionales como normas de directa aplicación. Ferrer Mac-Gregor (2013), dentro de su obra *Derechos Humanos en la Constitución*, hace alusión a la inclusión directa de los derechos de los individuos como referente normativo.

Es importante considerar la perspectiva del Derecho Constitucional, como el contexto jurídico de un nuevo sistema político-administrativo: el Estado Constitucional, del cual es partícipe el Ecuador (artículo 1), de ese modo, se puede entender mejor que los derechos humanos son inherentes al ser humano y amparan a toda persona, determinando ello que la discriminación surge como un problema social que parte de las distintas ideologías. La idea resultante es que los derechos humanos son cualidades innatas de los hombres sin importar si son extranjeros o nacionales.

Diversos criterios doctrinales y jurídicos surgidos con posterioridad, corroboran la concepción del derecho al trabajo como un auténtico *derecho fundamental* (en doctrina internacional y nacional, se los conceptúa como las *cualidades o valores esenciales y permanentes del ser humano que son objeto de protección jurídica... los derechos que están reconocidos y garantizados por la Constitución política del Estado...* Chiriboga G. y Salgado H. 2005. Martínez R. (2005), estima que *los derechos fundamentales son la expresión más inmediata de la dignidad humana, según la expresión del tratadista español Fernández Segado... los seres humanos poseen derechos fundamentales por tener la dignidad, o calidad de persona humana y son la condición sine qua non del Estado constitucional democrático...*) de los individuos dentro de un contexto social, considerándolo como un derecho primordial para la realización del ser humano, así el tratadista Avendaño Murillo (2014), dentro de su obra el Derecho Laboral como Derecho Humano, manifiesta lo siguiente:

El trabajo es muchísimo más que la fuente de toda riqueza, es la condición básica y fundamental de toda la vida humana, lo es en tal grado que hasta cierto punto, podemos decir que ha creado al propio hombre. El trabajo es el creador de todos los valores, el valor que existe en una sociedad determinada, tomado en un sentido histórico preciso, se manifiesta como creado y medido por el trabajo humano incorporado en cada mercancía y como gasto de fuerza de trabajo simple. (p.56)

El texto anterior, sostiene la importancia del derecho al trabajo, como el punto de partida de la realización del hombre, este referente doctrinario asume una postura acertada del

trabajo, como el eje primordial de la condición de existencia del ser humano en el contexto social. Villarroel (2017), al coincidir con Avendaño Murillo (2014), establece una concepción acertada respecto al derecho del trabajo, en su obra el Trabajo como Derecho Humano y la Justicia, corroborando lo manifestado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 23). El mencionado autor expresa una postura humanística, cónsona con la idea matriz que entiende y califica el trabajo como un derecho humano, fundamental para construir y satisfacer las exigencias de la vida social y familiar. Ruiz Moreno (2016), a través de su obra titulada el Derecho Humano al Trabajo de los Migrantes, mantiene una postura crítica respecto al alcance del derecho laboral que trasciende las fronteras, señalando que:

La migración y el trabajo son derechos humanos inalienables e irrenunciables que deberían ser respetados en todo tiempo y lugar, existiendo convenios internacionales, recomendaciones y resoluciones de la OIT que obligan a los Estados miembros a regularle adecuadamente. (p.1)

Es importante acotar que, esta postura crítica considera distintos factores sociales trasfronterizos y establece una persistencia a la protección de los grupos en movilidad humana, con especial referencia al Derecho del Trabajo como el punto principal de protección por distintos entes u organismos internacionales, es así que el sociólogo Sader (2016), a través de su obra el Derecho Humano del Empleo, concuerda con el jurista antes mencionado al decir: “Una sociedad justa requiere que el derecho al empleo sea considerado como un derecho humano inalienable, junto a los otros derechos, porque sin él, el ser humano no puede sobrevivir con un mínimo de dignidad” (s.p.). Entretanto, la Revista Derecho Humano al Trabajo y Derechos Humanos en el Trabajo (2016), recoge una significativa y rica temática al considerar que: “El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad” (s.p.). Esta concepción refleja el análisis de la Comisión de los Derechos Humanos de México, que concibe al trabajo como un derecho humano propio

e innato del ser humano, fortaleciendo y corroborando el consenso alcanzado por diversos juristas especialistas en la temática, como se ha expresado con anterioridad.

Un punto trascendental dentro de la temática es referido por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercado del Sur (MERCOSUR), en su Manual Regional Derechos Humanos de Personas Migrantes (2017), cuando hace alusión a lo manifestado por la Comisión de los Derechos Humanos de México, al indicar que “El trabajo es una de las principales motivaciones que tienen las personas para emprender la movilidad o migración y, aun cuando no sea la causa principal, la mayoría de los migrantes trabajan en el país de destino” (p.93). Dentro de esta consideración específica se puede advertir un punto de vista acertado según el cual a pesar de no ser la única causa, el trabajo es, por lo menos una de las principales razones para emprender la movilidad humana. Lo confirma el hecho que el inmigrante una vez en el país de destino, pretende incursionar en cualquier tipo de empleo, que le sirva para subsistir. En lo relacionado con la *capacidad adaptativa de los migrantes*, es importante señalar lo que Sanz (2016), en su texto *Migración y Cultura*, manifiesta:

La movilidad es inseparable de la condición humana, quizá una precondition a la forma en la que el *Homo sapiens* pudo desarrollar su capacidad adaptativa y simbólica en todas las geografías del planeta. (...)

Se requiere avanzar en la comprensión del papel de la migración en la redefinición de relaciones sociales transfronterizas, considerándola como uno de los factores de cambio y persistencia sociocultural. Al mismo tiempo, es necesario conocer su función en la conformación de nuevas identidades imaginadas y de representaciones colectivas. Esta idea se fundamenta en el reconocimiento del papel de la migración en la redefinición de los mapas culturales del mundo contemporáneo. (s.p)

La autora en referencia considera que existe relaciones fuera de las fronteras de las naciones, y una de ellas es el flujo migratorio, insistiendo en la necesidad de cambiar los paradigmas sobre los inmigrantes, ya que están revestidos de los derechos humanos fundamentales y por tal motivo los Estados deben garantizar estos derechos a los

inmigrantes. Respecto al estudio de la inmigración y migración, hay un sin número de autores que expresan sus ideas al respecto. Baste con referir a Biocca (1997), en su texto Lecciones de Derecho Internacional Privado.

Un aspecto importante que abarca el Derecho Constitucional, es el respeto al *ejercicio de los bienes jurídicos de las personas*, este criterio tiene una estrecha relación con los derechos humanos; siendo el cometido fundamental de esta investigación estudiar la doctrina del derecho al trabajo consagrado como un derecho humano, resulta importante y necesario conocer de qué forma se protege el derecho a los migrantes, en la ciudad de Ibarra. Para ello, conviene considerar lo explicado por autores fundamentales como Castan Tobeñas (1992), en su obra Los Derechos del Hombre, donde plantea un análisis exhaustivo con respecto a la aplicación de los derechos humanos dentro del ámbito laboral, haciendo un análisis particular del derecho al trabajo.

Faúndez (1999) en la obra Derechos Humanos, realiza un abordaje doctrinario referente a los derechos humanos desde la *perspectiva de los distintos sectores sociales*, que permite entender la dinámica y concepción de los derechos humanos desde la óptica de sus titulares, en tanto individuos y grupos de personas situadas en la sociedad; mientras que el doctrinario Peces-Barba (1987), plantea en su obra Derecho Positivo de los Derechos Humanos, un punto de vista que destaca los efectos de la *positivización de los derechos humanos* dentro de los distintos Estados, esta obra enmarca al derecho al trabajo como el medio o la manera de dignificar a las personas.

A nivel institucional, organizaciones internacionales ocupadas de la defensa y protección de derechos humanos, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), contribuyen con sus aportaciones teórico-prácticas a la consolidación de la doctrina sobre los derechos humanos en general y en particular, sobre el derecho al trabajo. Es así como abordan aspectos atinentes a la definición, origen, evolución, mecanismos de protección y

clasificación de los derechos humanos. Sin menoscabo de reconocer la diversidad de enfoques con que los autores tratan el tema, resulta paradigmático y revelador que concuerdan en calificar el trabajo como un derecho humano fundamental, para la subsistencia de la vida de las personas. Esta es una idea significativa, que se asume como premisa e informa el presente trabajo de investigación.

En el ámbito académico ecuatoriano, varios tesisistas se han ocupado de investigar sobre los inmigrantes en Ecuador, como Zaphiro Victoria Casanovas (2013), de la Universidad IAEN, en su trabajo Relaciones Sociales de Género en Contextos Laborales de Migrantes ecuatorianos y venezolanos durante el período 1980-2010, en los países de Ecuador y Venezuela, aborda el problema social migratorio, realizando un análisis comparativo con respecto al trabajo como un derecho que entra en disputa en el contexto de la problemática migratoria. Peña Jiménez (2014), de la Universidad Central del Ecuador, en su tesis La Movilidad Humana y el Fortalecimiento en el Derecho de los Migrantes Ecuatorianos, hace alusión directa al problema de la movilidad humana dentro del contexto social ecuatoriano. Del mismo modo, Marcial (2016) de la Universidad Central del Ecuador, en su tesis “La movilidad humana, realidad social y jurídica de los migrantes cubanos, en el Aeropuerto de Quito en el año 2016” plantea el problema de las discriminaciones contra los ciudadanos cubanos en el marco de los procedimientos que manejan los analistas de control migratorio en cuanto al ingreso de los ciudadanos cubanos al Ecuador, en el Aeropuerto de Tababela (Quito). El autor, comienza por distinguir las nociones de migración, emigración e inmigración, revisando las causas económicas, políticas y sociales que determinan la migración; destacando la importancia que atribuye a la noción de ciudadanía universal, y los principios de la movilidad humana: no devolución, no discriminación, libertad de movilidad o derecho de migrar, el principio *pro personae* aplicado a la movilidad humana; así como el tópico relacionado con la discriminación y migración.

Dicho trabajo concluye en lo que califica como trato despectivo y discriminatorio, afirmando que existe una clara violación a los derechos de los extranjeros establecidos por la Constitución en los artículos 7 y 8, y en los tratados y convenios internacionales

ratificados por el Ecuador. Izurieta (2018), de la Universidad San Francisco de Quito, en su tesis “Análisis de la Ley Orgánica de Movilidad Humana” plantea el específico problema de la migración de venezolanos hacia el Ecuador. El referido trabajo parte de considerar un hecho cierto, que ciudadanos extranjeros, concretamente venezolanos, vienen al Ecuador enfrentando dificultades económicas y sociales. Dicho trabajo realiza un estudio cualitativo con el objeto de “analizar los impactos de la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el proceso de integración del ciudadano venezolano y su familia en la sociedad ecuatoriana”. La investigación puntualiza:

El Ecuador, por ejemplo, se ha convertido en el destino favorito de venezolanos que huyen de la situación política y económica por la que atraviesa su país. La decisión que toman los venezolanos de emigrar implica dificultades económicas, sociales, académicas y culturales porque se trata de empezar una nueva vida en otra nación. Estos obstáculos se reflejan al momento de legalizar su estatus migratorio, buscar un empleo, obtener ayudas financieras o adaptarse a las dinámicas del día a día de Ecuador. (p. 7)

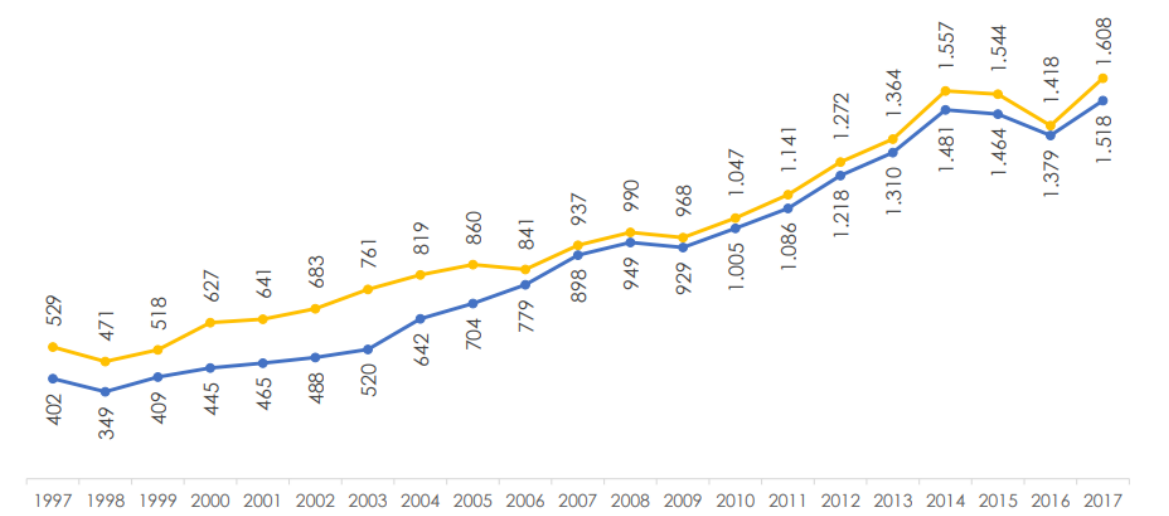
La tesista en mención, describe la novedad del fenómeno de inmigración en El Ecuador y de emigración en Venezuela, en términos claros que conviene tener en cuenta, a los efectos del presente trabajo, ya que buena parte de la migración que recibe El Ecuador proviene fundamentalmente de Venezuela y Colombia. Así, destaca:

Ecuador no se ha caracterizado como un país con tradición inmigratoria comparativamente con otros países del continente americano como México o Brasil. Sin embargo, en la última década, Ecuador ha pasado de ser un país de emigrantes³ a uno que recibe inmigrantes⁴. El número de migrantes en territorio ecuatoriano ha aumentado desde que se reconoció el principio de ciudadanía universal en la Constitución de Montecristi en 2008. Según el censo de 1990, en Ecuador había 65.147 extranjeros, en 2001 el número aumentó a 104.130 (Herrera 2008, 83), mientras en 2010 se contabilizó 325.356. A pesar de no existir cifras exactas de la cantidad de venezolanos radicados en el país, de acuerdo con datos de la Organización Civil de Venezolanos en Ecuador, existen aproximadamente 28.347 venezolanos en la nación quienes habitan principalmente en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca e Ibarra (...). (p. 11).

Para apoyar con cifras oficiales, lo relativo al flujo migratorio hacia el Ecuador, es útil tener en cuenta que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos registró el movimiento de ingresos y egresos de extranjeros al país durante 2017, con la siguiente estadística:

Número de entradas y salidas de extranjeros Periodo 1997 – 2017 (en miles de movimientos)

En el año 2017 los extranjeros registraron 1.608.473 entradas y 1.518.100 salidas.



Fuente: Instituto de Estadística y Censos del Ecuador. Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales 2017 (Abril 2018).

Del gráfico en cuestión, se desprende la confirmación de la tendencia al aumento del ingreso de extranjeros al país durante los últimos diez años (2007-2017), tal como refieren los números y el gráfico; se trata de una tendencia en aumento, cuyo mayor punto de alza, se ubica, precisamente, en el año 2017. Asimismo, que el saldo restante entre la población que ingresa y la que egresa del país para el año 2017, registra una tendencia al aumento. Como consecuencia de ello, se puede afirmar, sin duda, que el año 2017, representa un momento significativo en la historia migratoria del país, al coincidir con el mayor punto de alza del ingreso de extranjeros al Ecuador.

Los aspectos legales y doctrinarios expuestos de manera sucinta, suministran razones y argumentos de interés para el presente trabajo, en la medida que definen y consolidan la concepción del derecho al trabajo como un auténtico derecho humano, expresamente reconocido en los ámbitos del ordenamiento jurídico interno (Constitución del Ecuador y demás leyes), por el Derecho Comparado, especialmente el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; un derecho fundamental que sirve de medio para garantizar el desarrollo personal y colectivo, en torno del cual confluyen complejas relaciones económicas, jurídico, sociales que dan lugar a dinámicas sociales (de conflicto) en el contexto de las migraciones internacionales, especialmente la migración proveniente de países como Venezuela y Colombia, que ingresan al país por vía terrestre, a través de la frontera entre Colombia y Ecuador, es decir, en la zona norte del país, donde se ubica la ciudad de Ibarra (Provincia de Imbabura).

4.2. En el contexto Normativo:

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en vigencia, consagra diversas disposiciones sobre la protección y garantía de los derechos humanos en general, En su preámbulo declara e invoca como *desideratum* la construcción de una forma de convivencia ciudadana en diversidad y armonía con la naturaleza. El texto fundamental establece –artículo 1º– la definición jurídico-política del Estado nacional como un *Estado constitucional de derechos y de justicia* en términos claros e inequívocos: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”. (Asamblea Constituyente, 2008). Como correlato estatuye en su artículo 3, numeral 1, el deber cardinal de: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”. (Asamblea Constituyente, 2008). El artículo 11 de la Constitución (2008), al regular el ejercicio de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, por parte de las personas (lo que comprende a los extranjeros, por mandato del artículo 9 *eiusdem*) acoge los principios referidos a la igualdad de todas las personas y la no discriminación por la condición migratoria (numeral 2); el deber del Estado de adoptar acciones afirmativas que

promuevan la igualdad para quienes se encuentran en situación de desigualdad; la exigencia de que el desarrollo de los derechos amerita de normas, jurisprudencia y políticas públicas (numeral 8)

El contenido del señalado artículo, resulta determinante, debido a su importancia práctica al establecer unos principios y mandatos de hacer/no hacer, imprescindibles, de cuyo cumplimiento depende la realización de los derechos humanos. Dicho dispositivo, fija unos criterios deónticos con arreglo a los cuales ha de *invocarse, interpretarse* –artículos 424, 425, 426 y 427 del texto fundamental– y *realizarse* los derechos humanos; particularmente importantes, es la vinculación existente entre *norma, jurisprudencia y políticas públicas*, como vías para el desarrollo de los derechos humanos. De allí, la necesidad de su adecuada armonización para el cumplimiento de los fines que –en el marco de la democracia y el Estado constitucional de derechos y de justicia– la Constitución asigna al Estado, en razón de su posición de garante.

Esto evidencia lo esencial que resulta para la institucionalidad democrática y social del país, la protección de los derechos humanos, al punto de poder afirmar –sin dudas– que es un tema que nos concierne a todos: Estado, ciudadanos y sociedad, mediante la acción común. Se puede decir, que la democracia es el sustrato natural para la protección de los derechos humanos, ya que “en el estado democrático, los derechos humanos, una vez positivados, se convierten en el fundamento del orden jurídico político” (Pérez Luño: 1979) y se afirman como el núcleo duro de orientación de las políticas públicas. Al respecto, Restrepo señala:

En ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia de carácter o atributo, corresponde a la democracia limitar, negar o violentar la esencia de su propio significado, ni las garantías de materialización de los derechos humanos (...). El deber del Estado es garantizar y proteger la eficacia de los derechos humanos, el de la sociedad, defenderlos. **Tampoco puede negarse el Estado a incluirlos como la sustancia esencial de las políticas públicas** (2006: p. 34) (Énfasis propio).

La misma Constitución, en su artículo 11, numeral 2, establece la igualdad de todas las personas (obviamente, los extranjeros migrantes son personas) prohibiendo –de manera

expresa– cualquier discriminación basada en la *condición migratoria* (documentada o no; legalizada o no; temporal o permanente); y el numeral 3, tiene establecido que: “Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley (...)”, se trata de condiciones legítimas, no nugatorias del núcleo de los derechos humanos, por una parte; y por la otra que, cuando el numeral 8, del indicado artículo, prevé que su contenido se desarrollará de manera progresiva “a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas” es dable entender que lo que está diciendo es, que se trata de derechos humanos (y correlativas obligaciones) cuya efectividad depende no solo de su inclusión en la Constitución, sino del concurso de una jurisprudencia activa y vigilante, y de políticas públicas consistentes y efectivas, solo viables mediante la actuación del Estado en su integralidad, y no por la acción fragmentaria del estado legislador, estado jurisdicción; o estado administrador (escrito en minúsculas por eso mismo).

Por su especificidad, vale enfatizar que la Carta Magna, en su título VIII, artículo 416, numerales 6 y 7, al establecer el deber de respeto y protección de los derechos humanos de los extranjeros, declara que el Ecuador rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación (numeral 5); propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur (numeral 6) y *exige* el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos” (numeral 7). Al promover –la Constitución– el principio de ciudadanía universal, se allana el argumento que históricamente ha pretendido fundar la existencia de tratos desiguales (discriminatorios, a decir verdad): la noción ciudadano/no ciudadano (nacional/extranjero), con lo cual, el Estado asume y debe cumplir sin pretextos, su obligación de garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes.

De otra parte, el texto constitucional, en la sección octava y bajo el título Trabajo y seguridad social consagra el derecho al trabajo, de la siguiente manera:

Artículo 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Asamblea Constituyente, 2008).

La norma constitucional concibe el trabajo como un derecho fundamental de los individuos, debiendo garantizar el Estado el mismo, como medio eficaz para la realización personal, incluyendo al inmigrante que hace vida dentro de la sociedad ecuatoriana. En la fundamentación axiológica de la norma, se observa implícitamente la consideración del trabajo como un hecho social de importancia capital, al calificarlo como “fuente de realización personal y base de la economía”; se trata de un derecho de clara naturaleza social y económica, que trasciende los intereses individuales del sujeto titular, insertándose en la sociedad y la economía, como un medio adecuado para el desarrollo humano; su elemento sustantivo, es la consecución de mejores condiciones de vida.

Haber adoptado el Ecuador, la forma institucional y el modelo de un Estado Constitucional de derechos y justicia (artículo 1 de la Constitución) supone –la permanente– obligación de proteger, fomentar y prevenir violaciones a todos los derechos humanos previstos en la Constitución, Pactos, Convenios y Tratados Internacionales suscritos por la República (artículo 3, numeral 1); tanto más, al proclamar la Constitución (2008) la noción de ciudadanía universal (artículo 416, numeral 6); y por haber suscrito y ratificado además Tratados Internacionales de Derechos Humanos, con el fin de mejorar la situación jurídico-social de sus nacionales y el resto de sus habitantes. Un dato de interés: el Ecuador como miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desde el año 1919, ha ratificado 61 convenios fundamentales referentes al Trabajo, según la página oficial de la Organización. El contenido de dichos convenios es obligatorio, por fuerza del principio *pacta sunt servanda*, según el cual, las obligaciones derivadas de los pactos y tratados internacionales deben ser cumplidas del modo previamente pactado.

La vigente Ley Orgánica de Movilidad Humana (2018) desarrolla los principios y mandatos establecidos en la Constitución, en nueve principios cardinales, a saber: libre movilidad humana, ciudadanía universal, prohibición de criminalización de la migración, protección de las personas ecuatorianas en el exterior, igualdad ante la ley y no discriminación, pro-persona en movilidad humana, interés superior de la niña, niño y adolescente, no devolución e integración regional; su objeto es regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas (artículo 1).

Dicho texto, establece de manera específica, que: “las personas extranjeras que residan en el Ecuador tiene derecho al trabajo y acceder a la seguridad social” (artículo 51), de ello se desprende que el referido instrumento legal concibe el trabajo como un derecho a favor de nacionales y extranjeros dentro del Estado ecuatoriano, en consonancia con esto y en el plano sub-legal, es preciso mencionar que el Ministerio del Trabajo, a través de su Resolución 2018-006, protege el derecho al trabajo de la comunidad inmigrante dentro del ámbito laboral del país.

El Código del Trabajo (2018) consagra un conjunto de normas que regulan la materia del trabajo, referidas a: el trabajo como derecho-deber (art.2); carácter libre y remunerado (art. 3); irrenunciabilidad de los derechos del trabajador (art. 4); protección judicial y administrativa (art. 5); *in dubio pro operario* (art. 7); concepto de trabajador (art. 9); periodo de prueba (art. 15); jornada máxima diaria de trabajo de ocho horas (art. 47); la igualdad de remuneración por igual trabajo (art. 79); pago de salario (obreros) y sueldos (empleados) (art. 80); sueldos y salarios mínimos (art. 81); monto de indemnización por despido (art. 188); las autoridades y organismos del trabajo (art. 538); institución del Ministerio del Trabajo como ente rector en materia laboral (art. 539); Dirección Regional del Trabajo y su Plan de labores anual (art. 541); sus dependencias (art. 542); la Dirección de Empleo y Recursos Humanos (art. 555) y su competencia en materia de migración laboral (art. 556, numeral 3) *eiusdem*.

Ya en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el derecho al trabajo ha sido objeto de declaraciones y demás instrumentos internacionales que persiguen su reconocimiento y protección. Así, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en su artículo 23, conceptúa e incorpora el trabajo, como un derecho humano, expresando que toda persona tiene derecho al trabajo y protección contra el desempleo (numeral 1); igual salario por igual trabajo (numeral 2); remuneración equitativa y satisfactoria que asegure al trabajador y su familia una existencia conforme a la dignidad humana (numeral 3). Subsiguientemente, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), contiene disposiciones protectoras del trabajo del extranjero migrante, destacando lo siguiente:

Los trabajadores migratorios gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales del Estado de empleo en lo tocante a remuneración y de:

a) Otras condiciones de trabajo, es decir, horas extraordinarias, horario de trabajo, descanso semanal, vacaciones pagadas, seguridad, salud, fin de la relación de empleo y cualesquiera otras condiciones de trabajo que, conforme a la legislación y la práctica nacionales, estén comprendidas en este término;

b) Otras condiciones de empleo, es decir, edad mínima de empleo, restricción del trabajo a domicilio y cualesquiera otros asuntos que, conforme a la legislación y la práctica nacionales, se consideren condiciones de empleo.

2. No será legal menoscabar en los contratos privados de empleo el principio de igualdad de trato que se menciona en el párrafo 1 del presente artículo.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para asegurar que los trabajadores migratorios no sean privados de ninguno de los derechos derivados de este principio a causa de irregularidades en su permanencia o empleo. En particular, los empleadores no quedarán exentos de ninguna obligación jurídica ni contractual, ni sus obligaciones se verán limitadas en forma alguna a causa de cualquiera de esas irregularidades. (s.p)

La referida Convención, pretende maximizar el respeto y protección del derecho al trabajo de las personas inmigrantes, requiriendo para ello la intervención directa del Estado. Dicha

postura es compartida por juristas como Ubidia (1994) en su obra la Nueva Constitución del Ecuador; y por Garzón (1994) en su obra Teoría de los Derechos Fundamentales.

En el ámbito de las políticas públicas, el Plan Nacional de Movilidad Humana (Mayo 2018), diagnostica el problema de la movilidad humana señalando dos aspectos importantes: primero, que la movilidad humana constituye uno de los temas protagónicos en la agenda política de los Estados de origen, tránsito y destino; y segundo, que uno de los desafíos que enfrenta la migración, es precisamente, las políticas restrictivas adoptadas por ciertos Estados “que dan mayor importancia al control migratorio, limitando el goce efectivo de los derechos de las personas en movilidad humana, al tiempo de desencadenar procesos de exclusión y discriminación” (p. 21). De acuerdo al mencionado Plan ha habido últimamente un importante flujo migratorio de venezolanos hacia el Ecuador, por motivos económicos y laborales: “dos de cada tres ciudadanos venezolanos que ingresan a territorio ecuatoriano, en su gran mayoría por vía terrestre, continúan su viaje hacia los países del sur, mientras uno decide permanecer temporalmente en El Ecuador” (p. 22)

Según cifras allí aportadas (con apoyo en estadísticas procedentes del Ministerio del Interior), para el año 2017, ingresaron al Ecuador un total 1.613.553, y salieron durante el mismo año 1.522.031. Al discriminar las cifras se observa como ingresaron 334.345 colombianos, egresando 317.263; 288.005 venezolanos, egresando del país 226.867; 247.778 estadounidenses, egresando 247.341; 139.151 peruanos, egresando 135.303; 58.748 españoles, egresando 59.998; 44.678 argentinos, egresando 44.085; 44.540 chilenos, egresando 44.234; 33.492 alemanes, egresando 33.187; 28.385 canadienses, egresando 28.114; 24.920 cubanos, egresando 24.714; y de otras nacionalidades 369.511, egresando 360.925. Todo ello arroja una cantidad igual a 91.522 extranjeros que para entonces se quedaron en el Ecuador. (Plan de Movilidad Humana, 2018, p.22).

El documento en referencia, propone algunas directrices políticas respecto del tema migratorio, así: Política 1: Promover la ciudadanía universal y la libre movilidad en el

ámbito internacional; Política 2: Fortalecer la protección de los derechos de la población en situación de movilidad humana; Política 3: Generar condiciones para fomentar una migración ordenada y segura; y Política 4: Defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad. Si bien se trata de cometidos públicos, todos ellos plausibles, para efectos de la presente investigación es la política 2 del Plan de Movilidad Humana, la referida al fortalecimiento de la *protección de los derechos de la población en situación de movilidad humana*; la de mayor interés. Insistiendo en que:

El reto fundamental para el Ecuador es promover una adecuada prestación de servicios de educación, salud y acceso a la justicia para la población en situación de movilidad humana; así como generar condiciones que permitan su acceso al empleo, la seguridad social y que den lugar al desarrollo de emprendimientos productivos por parte de dicha población (...). (2018, p. 32)

Sin embargo, al definir las acciones de la política, su redacción resulta ambigua y genérica, asumiendo el Estado en lo que respecta al derecho al trabajo, tan solo tareas de promoción de “acuerdos intersectoriales para la construcción de programas de emprendimiento e inserción laboral y capacitar a migrantes (...) sobre el desarrollo y manejo de emprendimientos”, lo cual resulta necesario, pero insuficiente en orden a garantizar el disfrute de tal derecho a los migrantes. Es decir, el Estado no se implica adecuadamente en la gestión del problema que representa coordinar, atender y agenciar el problema de empleo de los migrantes, dejando librado el mismo a la iniciativa particular. Muy llamativo es la ausencia de acciones afirmativas más allá de lo dicho. Esto desde luego, es una gran debilidad del Plan en referencia.

Al final, la revisión efectuada ha permitido inferir, que en el contexto de los flujos migratorios, la llegada de los migrantes a otros países genera reacciones de diversa índole: aceptación, indiferencia, rechazo, confrontación; que hay consenso en reconocer la existencia de elevados niveles de tensión y rechazo hacia los migrantes pobres, fenómeno para el cual se ha acuñado la expresión aporofobia (Cortina, 2014). Que la inserción del trabajador extranjero en el mercado laboral del país de destino es un proceso complejo y difícil; una vez alcanzado ello, no deja de ser problemático, pues sobre el migrante penden —como una espada de Damocles— la reserva y el recelo, derivadas de ciertos prejuicios de

los miembros de la sociedad dominante. Finalmente, las relaciones laborales, constituyen el contexto fáctico en el que mayor incidencia tienen y despliegan los prejuicios y discriminaciones que alimentan relaciones inequitativas, sólo superables mediante el fortalecimiento de los derechos humanos y una adecuada cultura y educación que fomente su protección y respeto.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.-

La realización de la investigación requirió del empleo de diversos textos: libros, revistas, compilaciones, artículos de carácter jurídico, así como de un equipo de computación (Internet) para la búsqueda, selección y acopio de información pertinente; así como de material de oficina para la impresión y realización de las entrevistas y el informe final del presente trabajo de investigación.

Método

Se empleó el Método Socio-Jurídico, pertinente, por cuanto se requirió de un estudio jurídico de las normas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes (derecho al trabajo), y el examen de la experiencia de los migrantes arraigados en la ciudad de Ibarra (Provincia de Imbabura/Ecuador) durante el año 2017, en cuanto a su acceso e inserción en el mercado laboral, desde un enfoque cualitativo; la modalidad de investigación se centra en un nivel exploratorio, focalizado en los inmigrantes y el derecho al trabajo.

Técnica e instrumento de evaluación.

Las técnicas utilizadas para llevar a cabo este trabajo investigativo, fueron las siguientes: En primer lugar, se utilizó la revisión documental, que permitió acceder al contenido de información expuesta por diversos autores, nacionales y extranjeros respecto de la protección de los Derechos Humanos de los inmigrantes, concretamente su derecho al

trabajo; ello facilitó la obtención de datos que brindan sustento al tema tratado. Se hizo uso de repositorios digitales, bibliotecas nacionales y distintas obras: textos, ensayos, artículos científicos y tesis que abordaron con anterioridad la temática. La información teórica fue recabada mediante el fichaje (resumen y analíticas) y su análisis se hizo aplicando la teoría del pensamiento crítico y la argumentación discursiva, siguiendo para ello a Díaz Rodríguez (2014).

En segundo lugar, se utilizó la entrevista, técnica basada en un diálogo o conversación “cara a cara”, entre el entrevistador y entrevistado, obteniendo información teórica y práctica de interés, que requiere su correlación con la obtenida en la revisión documental; las entrevistas fueron realizadas a funcionarios del Ministerio de Trabajo, institución pública que regula las relaciones laborales dentro del marco legal; a la Pastoral Social Cáritas, institución de ayuda social y legal para las personas que se encuentran en movilidad humana; al encargado de la oficina de ACNUR, como organismo de la ONU, que brinda protección y asistencia a las personas refugiadas o en movilidad humana; a empleadores del sector privado, además fue fundamental la realización de entrevistas a un total de cuarenta (40) inmigrantes venezolanos, seleccionados en razón de la información que suministraban progresivamente los entrevistados, quienes remitían a otros migrantes en similar condición laboral dentro de la ciudad de Ibarra.

La muestra se ajustó a cuarenta (40) personas atendiendo al criterio de saturación, es decir, el investigador consideró que la muestra definitiva representa una diversidad de casos que satisface las necesidades de la investigación cualitativa, dada la suficiente información aportada, para “reflejar la realidad y los diversos puntos de vista de los participantes, los cuales nos resultan desconocidos al iniciar el estudio” (Salamanca y Crespo, 2007). Se considera una muestra representativa pues tratándose de un estudio cualitativo, el interés se halla en los casos conocidos y no en su cantidad, porque no es un propósito de la investigación, la generalización. Además, las entrevistas en su conjunto permitieron recabar información, datos, y experiencias personales que proporcionan sustento veraz a la investigación. El cuestionario, mismo fue pre-elaborado, en forma estructurada, mediante preguntas abiertas.

Procedimiento

La colección de la información textual, fue hecha mediante visitas a Bibliotecas Universitarias: Pontificia Universidad Católica del Ecuador (Pucesi), Andina Simón Bolívar (Quito) y diversas instituciones públicas y privadas; bibliotecas particulares: propia y de otras personas que colaboraron con el suministro de textos. Las entrevistas a los representantes de las instituciones consultadas iniciaron con la petición formal, espera, autorización y realización personal de la misma en las sedes oficiales, mediante formulario estructurado al efecto. Las respuestas obtenidas fueron transcritas de manera fiel en todos los casos, previa identificación de los entrevistados.

Todas las entrevistas a los migrantes se hicieron personalmente, previa búsqueda y solicitud verbal a los entrevistados, quienes accedieron a conceder las mismas a condición de guardar reserva de su identidad, por temor a consecuencias desfavorables. Dicha petición fue acogida por razonable, por eso fueron simplemente numeradas. En todo caso, la selección de los entrevistados y consiguiente escogencia de la muestra, estuvo determinada por la condición de inmigrante y la entrevista se realizó en forma aleatoria acudiendo a distintos lugares, según la ubicación personal de los posibles entrevistados, en diversos puntos de actividad y confluencia laboral, comercial y residencial de la ciudad de Ibarra: adyacencias del parque Pedro Moncayo y Centro de la ciudad, Mercado Amazonas y zona comercial adyacente, Terminal terrestre y áreas cercanas, Mercado de Mayoristas, sector Las Cañas, y los Olivos, por ser los extremos norte y sur de la ciudad; Centros Comerciales Laguna Mall y Supermaxi, Ciudadela La Victoria y Avenida Atahualpa, entre otros.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.-

Entrevista dirigida a: Abg. Franklin Mayalita (Coordinador General de Inspectores de Trabajo ZONA -1)

Institución: Ministerio de Trabajo, con sede en Ibarra, provincia de Imbabura.

1. ¿Qué funciones realiza el Ministerio del Trabajo, respecto a la comunidad inmigrante en la ciudad Ibarra?

El Ministerio de Trabajo como ente Rector de las relaciones laborales, realiza varios procedimientos para garantizar el Derecho al Trabajo de las personas que se encuentren laborando, además nosotros ante ciertos incumplimientos que vulneren el derecho al trabajo tanto de nacionales como extranjeros, intervenimos mediante inspecciones, para verificar si existen incumplimientos de las obligaciones por parte del empleador y en caso de haber inconsistencias, se realiza un seguimiento al empleador a fin de que cumpla lo establecido tanto en la Constitución, como el Código de Trabajo, además nosotros como institución concientizamos a los empleadores que mediante prevenciones legales cumplan con sus obligaciones y garanticen el derecho al Trabajo de las personas ecuatorianas y de las personas inmigrantes, en caso de incumplimiento el Ministerio tomará una medida sancionatoria, y a su vez procede a dar un monitoreo posterior a fin de que se cumpla con lo dispuesto en la ley, además se están realizando inspecciones con especial énfasis a los trabajadores inmigrantes, para constatar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los empleadores hacia sus trabajadores, es así que se han realizado inspecciones periódicamente, en toda la zona norte, estableciendo así que en la ciudad de Ibarra se han realizado 7 inspecciones hacia el conglomerado migrante.

2. ¿De qué manera garantiza el Ministerio de Trabajo el Derecho al trabajo de los inmigrantes en la ciudad de Ibarra?

Nosotros garantizamos el Derecho al Trabajo de los inmigrantes, partiendo de la Constitución, como norma suprema, estableciendo que todas las personas somos iguales y tenemos derecho al Trabajo, sin distinción de sexo, edad, condición, nacionalidad, entre otras, es así que mediante los servicios ofertados las personas inmigrantes que se sientan vulnerados su derecho al Trabajo, pueden acercarse a Ministerio de Trabajo y hacer uso de su derecho a denunciar, esto se hace de manera confidencialidad, a fin de que el Ministerio tome cartas en el asunto y brinde ayuda directa al usuario.

3. ¿Cuál es el procedimiento para la Contratación de Extranjeros en el sector privado?

En el Ministerio de Trabajo, contamos con la red socio-empleo, en la cual existe una base de datos, donde los usuarios después del procedimiento de registro necesario, pueden acceder hacia ofertas laborales, de esta manera el Ministerio de Trabajo, en lo referente a la contratación de extranjeros, maneja el Sistema en igualdad de condiciones, es así que al momento de acceder a este sistema lo que versa es el perfil del profesional que este en busca de una plaza de trabajo, es así que el Ministerio de Trabajo a través de su red socio-empleo brinda un catálogo de plazas laborales disponibles acorde al perfil del usuario a fin de que este puede seguir en procedimiento mediante la página web Socio-empleo y de esta manera seguir los pasos o requerimientos de las distintas instituciones que buscan llenar una vacante laboral, por ende el Ministerio de Trabajo da apertura tanto a nacionales como a extranjeros a aplicar a los distintos procedimientos de contratación a través de la página web Red socio-empleo.

4. ¿Qué procedimiento se maneja para contratar personal extranjero en el sector público?

Lo que se debe hacer es seguir del mismo modo la Red Socio-empleo, donde se podrá observar las instituciones públicas que requieran contratar personal, es así que los extranjeros pueden participar libremente en estos procedimientos y aplicar a las distintas vacantes de trabajo acorde a su capacidad profesional, por otra parte al momento de entablar la relación laboral el patrono, está obligado a afiliarse al trabajador al IESS, además en el término de 10 días debe hacer el aviso de entrada del trabajador al IESS, además debe suscribirse el contrato de trabajo donde conste todas las cláusulas y debe registrarse en el Ministerio de Trabajo para cumplir con los efectos necesarios.

5. ¿Esta institución ha recibido quejas por parte de los inmigrantes por la vulneración de su derecho al trabajo?

A modo nacional y seccional han existido quejas por parte de la comunidad migrante por tal motivo el Abg. Raúl Ledesma, como ministro de trabajo se ha visto en la necesidad de emitir la Resolución 2018-006, donde se hace especial énfasis a la protección y respeto al derecho al Trabajo de los Inmigrantes, tanto a nivel nacional, como local, además en la coordinación zona 1 de Ministerio de Trabajo en la ciudad de Ibarra se han receptado varias denuncias por parte de distintos trabajadores inmigrantes, estas denuncias en su mayoría han sido por el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del empleador y otras han sido por discriminaciones al momento de percibir una remuneración, es así que el Ministerio de Trabajo, partiendo de estas denuncias hace seguimientos e inspecciones a fin de corroborar las denuncias emitidas por los inmigrantes y de ser el caso emitir la sanción correspondiente.

6. ¿Qué medidas aplica el Ministerio de Trabajo hacia el empleador que vulnera el derecho al trabajo del inmigrante?

Las sanciones que toma el Ministerio del Trabajo, en el caso de nacionales se impondrán sanciones de 3 hasta 20 salarios básicos unificados, esto en base al artículo 7 del mandato constitucional número 8, lo que nos manifiesta este artículo es que ante incumplimiento de las obligaciones laborales el director regional del Ministerio de Trabajo podrá imponer estas sanciones, pero al habar de inmigrantes, mediante la Resolución 2018-006, las sanciones son más drásticas ya que la base para sancionar al empleador que incumpla o vulnere el derecho al trabajo del inmigrante tendrá de base 10 salarios básicos unificados y se da el respectivo seguimiento

7. ¿El Ministerio de Trabajo informa a los inmigrantes, respecto a su Derecho al Trabajo, consagrado tanto en Tratados Internacionales de Derechos Humanos,

Constitución de la República, Código al Trabajo y la Ley Orgánica de Movilidad Humana?

Realizamos capacitaciones, además damos a conocer derechos y obligaciones, con los que cuentan los inmigrantes hacia los empleadores, debido a que los nacionales no contratan extranjeros, por el desconocimiento de los procedimientos, es así que Ministerio de Trabajo actualmente se encuentra desarrollando un trabajo conjunto con HIAS, donde se está capacitando a los empleadores acerca de los derechos y procedimientos de contratación de las personas inmigrantes, tratando de informar a los inmigrantes y empleadores nacionales acerca de la inclusión de los extranjeros en el mercado laboral, es así que se trabaja conjuntamente con distintas instituciones enfocadas en insertar al extranjero en el campo laboral, además se informa de manera oportuna los beneficios y los derechos de los cuales son partícipes los inmigrantes, aparte de eso se informa acerca de sus obligaciones como trabajadores y de las obligaciones de los empleadores, con el fin de que conozcan y no se vean vulnerados al momento de estar en una plaza laboral.

Entrevista dirigida a: Abg. Soledad Zurita

Institución: Pastoral Social Cáritas Ecuador, con sede en Ibarra, provincia de Imbabura.

1. ¿Qué funciones desempeña la Pastoral Social Cáritas en la ciudad de Ibarra?

La Pastoral Social Cáritas, desempeña un Proyecto de Ayuda Social para las personas que se encuentran en Movilidad Humana, es importante señalar que Cáritas brinda un proyecto de asistencia jurídico, psicológico y social, en vista de brindar ayuda humanitaria a las personas inmigrantes que se encuentran dentro de la ciudad de Ibarra, además dentro de Cáritas la función principal que se desempeña es Acoger, Proteger, Promover e Integrar a los migrantes y refugiados que piden ayuda dentro de esta institución, además Cáritas busca compartir el mensaje de ayuda a las personas que por distintos factores han tenido la necesidad de migrar, cabe recalcar que Cáritas presta servicios gratuitos enfocados a

socializar distintas actividades que beneficien al inmigrante que se encuentra en la ciudad de Ibarra.

2. ¿Cuántas personas que se encuentran en Movilidad Humana reciben atención en Cáritas mensualmente?

El proyecto de asistencia Cáritas se encuentra encaminado a brindar ayuda legal y psicológica a la comunidad migrante está comprendido por dos profesionales una Abogada y una Psicóloga, mismas que atienden de 30 a 40 personas mensualmente, brindando ayuda en asuntos jurídicos y psicológicos, prestando de esta manera una atención de primera mano hacia las personas inmigrantes.

3. ¿De qué nacionalidad, son la mayoría de inmigrantes que reciben en esta institución?

La mayoría de los inmigrantes que recibe esta institución buscando ayuda en distintas áreas como: ayuda psicológica, ayuda legal, protección, programas de alimentos y refugio son personas de nacionalidad Colombiana y Venezolana, es importante dilucidar que hay una incidencia significativa de nuestros hermanos venezolanos, puesto que en el año 2017 y en estos últimos meses, en Cáritas se brindó atención a un número significativo de inmigrantes venezolanos, cuyo aproximado es de cada 10 inmigrantes 7 son de nacionalidad venezolana, según los registros de atención con los que cuenta esta institución.

4. ¿Cuál es la principal dificultad a la que se enfrentan las personas inmigrantes en la ciudad de Ibarra?

Esta pregunta es triste, ya que los inmigrantes que ingresan a la ciudad de Ibarra, sufren varias circunstancias impresionantes, una de ellas es la discriminación, en este punto es importante señalar que la ciudadanía Ibarreña, generaliza y estereotipa a las personas inmigrantes, además es lamentable observar que los Ibarreños carecen de cultura con lo que respecta al tema de Movilidad Humana; a través de Cáritas se ha podido observar que las dificultades que atraviesan los inmigrantes son: la vulneración de sus derechos, tales como la salud, la educación, el trabajo, es así que la ciudadanía no asimila la condición crítica de las personas inmigrantes, es así que la mayoría de personas inmigrantes que residen en la ciudad de Ibarra, sufren maltratos físicos, psicológicos y sobretodo están inmersos en un rechazo social de una sociedad generalizadora, por tal motivo estas personas se encuentran atados de mano, salen de un sufrir, para caer en otro.

5. ¿Qué tipo de servicio brinda esta institución, respecto a la protección de los derechos humanos de los inmigrantes, en la ciudad de Ibarra?

En cuanto a la Protección de los derechos de los inmigrantes es un tema muy amplio, desde la diócesis de Ibarra se fomenta el proyecto de asistencia a migrantes y refugiados, además nos hemos preocupado mucho en fortalecer nuestra incidencia en los hermanos inmigrantes, en temas de acompañamiento espiritual, asistencia jurídica, asistencia psicológica, pero se da mayor énfasis al tema espiritual, fomentando la fortaleza que necesitan nuestros hermanos migrantes en su proceso de migración, también se brinda un soporte para la regularización de los documentos de los inmigrantes que piden apoyo a la institución, por otra parte se brinda patrocinio legal en asuntos que competen a los inmigrantes, además se da un seguimiento para los requerimientos de estas personas a nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores o de cualquier institución, así también coordinamos con organismos afines a Movilidad Humana la protección de derechos, así pues se articula una ayuda inter institucional a fin de brindar un soporte hacia los hermanos inmigrantes, por último se realiza campañas y capacitaciones a fin de cambiar la mentalidad que tiene la ciudadanía Ibarreña acerca de los inmigrantes.

6. ¿Qué políticas aplica esta Institución para insertar al inmigrante en el campo laboral?

Dentro del ámbito laboral, el proyecto social Cáritas, emplea el proyecto denominado “Medios de Vida”, donde tras un estudio a las distintas familias de inmigrantes se escoge a familias beneficiarias, donde las familias opcionadas son las familias donde existan personas discapacitadas, niñas niños, personas con enfermedades catastróficas, es así que se les otorga, emprendimientos enfocados a dar empuje a un negocio que les permita a los inmigrantes tener un sustento económico, además es importante manifestar que el medio de vida es un impulso para que saquen adelante un proyecto que les brinde un beneficio, por ejemplo Cáritas impulsa estos emprendimientos brindando coches de comida rápida, hacia los inmigrantes además se ocupa de brindar a los inmigrantes desde la caja de fósforos hasta la materia prima para que puedan empezar su negocio, es decir Cáritas se encarga de brindarle todo lo necesario para que esa familia de inmigrantes denominada beneficiaria pueda ayudarse y de esta manera poder salir adelante.

7. Actualmente qué tipo de capacitaciones oferta Cáritas hacia al inmigrante

Las capacitaciones ofertadas por Cáritas, está encaminada a brindar charlas, conferencias, campañas hacia distintas instituciones, la colectividad ibarreña, personas inmigrantes, respecto al tema de movilidad humana y acerca de los derechos que les asisten a los inmigrantes, además haciendo énfasis en el ámbito laboral, esta institución fomenta capacitaciones de Emprendimiento de Negocios, capacitaciones de Servicio al Cliente, capacitaciones de Auto ahorro, capacitaciones referentes a Contabilidad, además se brinda talleres de sensibilización y de información hacia el colectivo Ibarreño con respecto al tema de movilidad humana, donde se brinda capacitaciones respecto a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, aspectos básicos de Movilidad y todo lo referente al tema de Migración.

8. ¿Qué tipo de apoyo brinda esta Institución, para promover la integración entre la población que se encuentra en movilidad y la comunidad de acogida?

Para promover la Integración, Cáritas a través del proyecto de ayuda al inmigrante, realiza campañas donde miembros de esta institución conjuntamente con la Diócesis de la ciudad Ibarra, salimos a las calles para mediante folletos, trípticos, conversaciones llevar el mensaje denominado “COMPARTIENDO EL VIAJE”, donde se concientiza y se sensibiliza a las personas Ibarreñas acerca de la Movilidad Humana y de los abusos que sufren los inmigrantes dentro colectivo social, además Cáritas trabaja conjuntamente con otras instituciones como ACNUR, HIAS, DEFENSORÍA PÚBLICA, entre otras, a fin de brindar el mensaje de una nueva cultura donde no exista distinción entre los nacionales y extranjeros, actualmente Cáritas se encuentra desarrollando un proyecto de concientización y capacitación con la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, a fin de enseñar y capacitar a los estudiantes acerca de una nueva cultura donde se promueva el respeto e integración de los nacionales y extranjeros.

9. Considera Ud. que los inmigrantes pueden conseguir Trabajo con facilidad.

Es lamentable observar que el Derecho al Trabajo de los inmigrantes es el más vulnerado por los distintos empleadores, ya que es indignante observar que los inmigrantes en su mayoría venezolanos, no reciben una remuneración acorde a la ley, sufren malos tratos y sobre todo son sujetos de vulneración, ya que en su mayoría los inmigrantes venezolanos se encuentran en el país de manera ilegal, por otra parte también surgen conflictos entre el comercio informal, un claro ejemplo es la disputa entre colombianos y venezolanos que se encuentran vendiendo comida en las calles, es notorio ver en las esquinas que hay 2 comerciantes venezolanos y 2 colombianos, que tratan de obtener un rédito económico, pero por la gran afluencia, existen casos donde entre colombianos y venezolanos discuten, se golpean, es así que el problema no es solo con los ecuatorianos, sino también entre extranjeros, además se les imposibilita conseguir una plaza laboral a los inmigrantes ya que los empleadores desconocen de los procedimientos y requerimientos necesarios para

contratar a estas personas, también es notorio la vulneración que sufren los inmigrantes al momento de percibir una remuneración, ya que se les llega a pagar hasta 5 dólares por una jornada de labores diaria, yendo contra la ley y vulnerando su derecho al trabajo.

Entrevista dirigida a: Abg. Santiago Vásquez (Representante de Atención a Personas Refugiadas)

Institución: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con sede en Ibarra, provincia de Imbabura. (ACNUR).

1. ¿Qué funciones realiza ACNUR. en la ciudad Ibarra?

Es importante mencionarle que ACNUR, a través de su página web informa a la colectividad acerca de los servicios ofertados, sin embargo es importante mencionarle que en ACNUR, nos esforzamos por garantizar que todas las personas tengan derecho a buscar asilo y encontrar un refugio seguro en otro Estado, con la opción de regresar eventualmente a su hogar, integrarse o reasentarse. Nuestra asistencia transforma las vidas destruidas.

2. ¿Cuántos inmigrantes reciben ayuda por parte de ACNUR mensualmente?

ACNUR, no atiende a la población inmigrante, únicamente atiende personas solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y personas desplazadas, por tal motivo sería necesario que mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, consolidar los datos de las personas inmigrantes que se encuentran en situación de movilidad, ACNUR, no puede brindarle datos a nivel de la ciudad de Ibarra, debido a las políticas a través de las cuales se maneja la institución.

3. ¿Cómo se maneja la atención personalizada que oferta ACNUR en la ciudad de Ibarra?

En el marco de su mandato, basado principalmente en la Convención de Ginebra de 1951 y su protocolo en 1967 y sobretodo en base a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, buscando promover la garantía de los derechos humanos de las personas que se encuentran en movilidad, con especial énfasis a las personas solicitantes de refugio.

4. ¿De qué nacionalidad, son la mayoría de inmigrantes que ingresan a la ciudad de Ibarra?

ACNUR, en Ibarra atiende principalmente a personas solicitantes de asilo y refugio en su mayoría estas personas son de nacionalidad colombiana y venezolana.

5. ¿Para garantizar la Protección y Respeto de los derechos humanos de los inmigrantes, con que convenios cuenta ACNUR, para incentivar el Trabajo de los inmigrantes?

ACNUR, ha desarrollado a nivel global varios tratados y mantiene múltiples acuerdos de cooperación con los Estados, ONGs y organizaciones de la sociedad civil, a fin de solventar una ayuda y sobretodo velar por la protección de los derechos de las personas en movilidad, especialmente de los refugiados.

6. ¿Qué tipo de servicio legal brinda esta institución, respecto a la protección de los derechos humanos de los inmigrantes, que piden refugio en Ecuador?

ACNUR, a través de su institucionalidad brinda información y orientación de índole legal a las personas de interés de ACNUR.

7. ¿Qué políticas aplica la Institución para insertar al inmigrante en el campo laboral?

Principalmente se aplica los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y la norma nacional vigente.

8. ¿De qué manera asisten e informan a los inmigrantes, respecto a su Derecho al Trabajo, consagrado tanto en Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Constitución de la República y la Ley Orgánica de Movilidad Humana?

ACNUR, brinda orientación legal, con el fin de informar a las personas de interés de ACNUR, acerca de sus derechos.

Entrevista dirigida a: Sr. Marco López (Supervisor General de Guardias de Seguridad DELTA desegri.)

Institución: Empresa de Seguridad Privada DELTA

1. ¿En su empresa trabajan o han trabajado personas inmigrantes?

Si han trabajado personas inmigrantes cuando la empresa lo ha requerido, actualmente contamos con personas de nacionalidad venezolana que se encuentran prestando sus servicios dentro de la empresa.

2. Prefiere contratar a una persona nacional o a un extranjero. ¿Por que?

La empresa da especial preferencia a la contratación de personal nacional, ya que en su mayoría las personas que trabajan en la empresa son ecuatorianas y se pretende brindar una integración de las personas ecuatorianas hacia el mercado laboral, brindándoles oportunidades de trabajo, con el fin de contribuir el desarrollo de nuestra empresa, es importante señalar que la empresa no niega el acceso al trabajo de los inmigrantes, pero se da mayor apertura a los nacionales.

**3. ¿Cuáles son los factores, para que Ud. no contrate extranjeros en su empresa?/
¿Cuáles son los motivos para que contrate a un extranjero y no a un nacional?**

El factor principal sería que la mayoría de personas extranjeras no cuenta con la documentación, que los habilite a trabajar en cualquier tipo de cargo dentro de Delta, ya que si se contrata personal que no cuente con la debida documentación, el Ministerio de Trabajo sancionaría a la empresa, causándonos un perjuicio.

4. Al momento de contratar a una persona extranjera, le informa acerca de todos los beneficios que la ley le brinda.

En nuestra empresa tanto a las personas nacionales como extranjeras, se les informa acerca de lo que establece la ley especialmente el Código de Trabajo, además informar a nuestros nuevos empleados acerca de sus beneficios de ley es un requisito del Ministerio de Trabajo que la empresa del sector privado informe y asiste a su personal acerca de lo que establece en este caso el Código de Trabajo.

5. Cuando contrata a una persona extranjera, procede Ud. a suscribir algún tipo de contrato laboral.

Claro, ya que como lo determina la ley se debe justificar y asegurar mediante un contrato debidamente legalizado en el Ministerio de Trabajo, las funciones y los servicios que brinden los empleados del sector privado, por tal motivo al manejarnos bajo los parámetros de la ley, al momento de contratar personal siempre sin excepción se procede a firmar y a legalizar el contrato de trabajo.

En lo que respecta a las entrevistas a los inmigrantes, éstas se realizaron en una muestra de cuarenta (40) personas. Para documentar los resultados obtenidos, se resumen las mismas de la siguiente manera.

Tabla 1

Resumen de preguntas/respuestas de entrevistas a Migrantes.

	1. Tiempo de residente en la ciudad de Ibarra	2. Estadía legal o ilegal en el país ¿Por qué?	3. Conocimiento de políticas públicas laborales	4. Obtención de trabajo estable	5. Afiliado al IESS	6. Conoce usted si hay asesoría legal gratuita...	7. Tipos de trabajos obtenidos
1	1 año y 15 días	Ilegal: costoso.	No.	No.	No.	No	Obrero/ mesonero.
2	1 año y 3 meses y medio.	Ilegal: Costoso	No.	No.	No.	No.	Limpiador vidrios/vendedor caramelos.
3	1 año y algo más.	Solo pasaporte/s in visa	No.	3: en los primeros dos no me pagaron, solo a prueba.	No.	No.	Cocinera/vendedora de empanadas calle
4	1 año y medio	Solo Carta Andina.	No se.	No me dan por no tener papeles, a veces si de obrero.	No.	No.	Limpiando en un negocio y en la calle.
5	2 años	Pasaporte.	No.	No, solo por un tiempo de	No.	No.	Busqué pero no conseguí. Vendo caramelos en

				prueba.			buses.
6	1 año cumplí.	Vine con Carta Andina no he podido es caro.	No.	No he tenido suerte, porque no tengo papeles ni soy profesional.	No.	No.	Cuidaba de noche un estacionamiento en el Olivo, ahora Vendo mercancía en la calle.
7	Llegué en el 2017 Agosto).	Solo Carta Andina.	No.	No he podido por falta de papeles.	No.	No.	Limpiando casas y de cocina.
8	1 año y 1 mes.	Pasaporte.	No.	No, me falta plata.	No.	No.	Cuando consigo no me pagan completo. Vendo perros calientes.
9	1 año, 15 días.	Con Carta Andina. No he sacado papeles (caro).	No.	No me dan trabajo, tengo un hijo y ando con él.	No.	No.	Limpiando en una residencia; después en su casa, me quedaron debiendo y me botaron.
10	1 año.	Carta Andina	No.	No.	No.	No.	Vendo caramelos, busco pero no me dan trabajo.
11	1 año y 3 meses.	Pasaporte.	No.	No.	No.	No sabía.	Vendo helados en la calle.
12	Voy a cumplir un año.	Con la carta andina.	No.	No he podido.	No.	No.	He trabajado de obrero y parqueadero.
13	1 año y piquito.	Si, con Carta Andina.	No.	No.	Nunca.	No.	He tenido trabajo por épocas, vendo empanadas con un hermano.
14	Voy a tener 1 año.	Sin papeles ni de allá ni de aquí.	No.	No, porque aunque yo se trabajar, sin papeles no me dan.	No, cuando consiga un trabajo, me inscribo.	No.	En una tienda, limpiando y vendiendo. Vendedor informal.
15	En 2017, finales.	Legal Carta Andina solamente.	No.	No he encontrado.	No.	No.	Vendedora en una panadería y en la cocina.

16	Desde noviembre	Con pasaporte.	No.	No.	No.	No.	He tenido varios pero no me
	2017.						pagan lo que es. Vendo caramelos.
17	1 año.	Sin nada	No.	No.	No.	No.	Ayudante de mecánica. Vendo agua y café de noche.
18	1 año y medio.	Carta Andina.	No.	No.	No.	No.	Por mi cuenta, ahora vendo en una tienda.
19	1 año y 4 meses.	Con carta andina. No he sacado aquí (caro).	No.	No.	No.	No.	De obrero, y como recepcionista en un hotel (no me pagan el mínimo).
20	1 año y 2 meses.	Carta andina. No he podido sacar los de acá.	No.	No, no tengo visa.	No.	No.	Vendedor de la calle siempre.
21	Voy para 1 año.	Pasaporte. Me falta la visa, pero es caro.	No.	No.	No.	No.	Vendedor. Parqueadero.
22	1 año y unos días.	Con carta, pero sin la visa.	No.	No.	No.	No.	Vendedor ambulante.
23	1 año.	Carta y cédula, me falta los antecedentes.	No.	No.	No.	No.	Ayudante de puesto en mercado.
24	2 años.	Pasaporte y visa.	No.	Si.	Si.	No.	En una pollera, venta comida rápida. En un restaurant.
25	2 años.	Pasaporte y visa.	No.	Si.	Si.	No.	Heladería y en un restaurant.
26	2 años y 3 meses.	Pasaporte, visa y cédula Ecuatoriana.	Más o menos.	Si.	Si.	Si.	Vendedora en una tienda y Administradora restaurant.

27	1 Año.	Sin papeles por falta de plata.	No.	No.	No.	No.	Varios trabajos por tiempo y ahora Cochero en el mercado Mayoristas.
28	1 año y unos días.	Carta andina.	No.	No, me faltan papeles.	No.	No.	Cochero en el mercado Mayoristas.
29	1 año y 3 meses.	Sin papeles.	No.	No.	No.	No.	Ayudante de carga.
30	casi 1 año	Carta andina.	No.	No.	No.	No.	Ayudante de carga.
31	1 año.	Carta andina.	No.	No, sin papeles.	No.	No.	Vendedor de comida y zapatos.
32	1 año y 1 mes.	Pasaporte.	No.	No.	No.	No.	Vendedor de zapatos.
33	1 año, 20 días	Carta andina. Todavía me faltan los de aquí.	No.	No.	No.	No.	Vendedor Ayudante de tienda en mercado.
34	Finales de 2017.	Sin nada (la pura carta).	No.	No, no he podido reunir para sacar los papeles.	No.	No.	Ayudante de carga. Cochero.
35	Diciembre de 2017.	Si, con la carta.	No se.	No he tenido suerte, solo trabajo eventual.			Vendedor de Hamburguesas.
36	1 año y unos días.	Con pasaporte.	No.	Ya voy para 3 meses aquí, antes no.	No.	No.	Vendedor de teléfonos.
37	Voy para 1 año.	Solo con la carta	No.	No encontré un trabajo fijo.	No.	No.	Vendedor de empanadas y arepas.
38	18 meses.	Con Pasaporte, más nada.	No.	No, me faltan documentos.			Maestro de Obra.
39	1 año.	Carta Andina.	No.	No, porque estoy sin papeles.	No.	No.	Cocinera y mesonera en una Chifa. Camarera de hotel.
40	Voy para 1 año.	Con la cédula y carta.	No.	No, estoy sin papeles.	No.	No.	Vendedora de galletas y caramelos en la calle.

Nota: fuente (elaboración propia).

6.1. Análisis y Discusión:

El *análisis* resume y puntualiza los temas abordados en las entrevistas, la cualidad (e interés) de quien responde y la valoración discursiva desde la que responde, mientras que la discusión de las entrevistas se hace desde dos perspectivas indicadas en la introducción: el enfoque garantista propio de los derechos humanos y la óptica del pensamiento crítico, mediante el examen activo, persistente y cuidadoso de toda idea o forma de conocimiento a la luz de los fundamentos que la sostienen (Díaz, 2014).

1. El análisis de la información y datos obtenidos de la entrevista realizada al representante del Ministerio de Trabajo, autoridad competente de la dependencia ZONA 1, parte de considerar el contenido de las respuestas del cuestionario. Al efecto y en resumen manifestó que el Ministerio del Trabajo es el rector de las relaciones laborales, por tal motivo busca garantizar el derecho al trabajo tanto de los nacionales como extranjeros; que la institución fundamenta su actuación en la Constitución, las leyes, y los distintos procedimientos legales de contratación en el sector público y privado; que la institución aplica inspecciones a fin de precautelar una posible vulneración al derecho al trabajo de los inmigrantes que se encuentran en la ciudad de Ibarra, pudiendo incluso imponer multas a los empleadores. Indicó además que las personas inmigrantes “que se sientan vulnerados su derecho al Trabajo, pueden acercarse a Ministerio de Trabajo y hacer uso de su derecho a denunciar, esto se hace de manera confidencialidad” brindando atención al usuario. Refirió también que el Ministerio del trabajo realiza capacitaciones destinadas a poner en conocimiento los derechos que tienen los trabajadores. Reconoció que “los nacionales no contratan extranjeros, por el desconocimiento de los procedimientos”, agregando que “actualmente se encuentra(n) desarrollando un trabajo conjunto con HIAS, donde se está capacitando a los empleadores acerca de los derechos y procedimientos de contratación de las personas inmigrantes”.

Discusión: La declaración del funcionario del Ministerio del Trabajo, se inscribe en el marco del discurso institucional –ente público–, cuyo centro de gravedad (e interés) no estuvo en el(los) problema(s) planteado(s) sino en la actuación del mismo, explicando ello el énfasis discursivo en cuestiones formales tales como la competencia, las atribuciones legales, los cometidos, y las posibles sanciones que la ley atribuye a la autoridad del trabajo, dejando a un lado la materialidad del problema. En el caso particular tan solo una referencia al problema de los migrantes trabajadores fue hecha casi tangencialmente, al indicar que los nacionales no contratan extranjeros por desconocimiento. En verdad, esa mención aún y cuando pueda ser cierta, lo es solo parcialmente, porque hay otras razones (xenofobia, aporofobia, intereses y prejuicios sociales y personales, etc.) distintas al desconocimiento, que explican la no contratación de extranjeros; por tanto, la respuesta es insuficiente.

En lo demás, las respuestas ofrecidas reproducen un discurso oficial basado en las competencias y atribuciones del ente. Si bien lo respondido resulta congruente con las atribuciones que definen los artículos 539, 541 y 542 del Código de Trabajo (referidos en el estado del arte, en el marco legal del Ministerio del Trabajo), no se obtuvo –a pesar del carácter abierto de las preguntas y de su conexión temática– referencia, mención o explicación alguna de casos concretos de violación del derecho al trabajo en perjuicio de migrantes; a lo sumo, indicó que el despacho realizó siete (7) inspecciones, sin más datos. Lo expresado en la entrevista en buena medida, permite reconocer lo ya sabido, por la lectura de las disposiciones pertinentes del Código de Trabajo. Lo no dicho, era y es sustancialmente lo más importante; aún así, se valora positivamente la disposición del funcionario, cuyo relato se enmarca en el deber ser de las normas y en la declaración de propósitos y fines del ente público rector del trabajo.

No hay datos en la entrevista que aporten resultados concretos sobre la atención y resolución de casos respecto a la protección de los derechos laborales de los migrantes venidos a la ciudad de Ibarra (2017), aunque sí hay constancia de la existencia de la institución (Ministerio del Trabajo), ente encargado de regir la política laboral del país, en la región (Zona 1) del país, que comprende a la ciudad de Ibarra; y la existencia de normas

constitucionales, legales y administrativas, y los procedimientos correspondientes. Sin embargo, si se relaciona la falta de resultados concretos al respecto con la casi total desinformación de los migrantes entrevistados en cuanto a las políticas públicas de movilidad humana, asistencia y protección de sus derechos laborales, se puede inferir que la situación de estos últimos se agrava aún más, no solo por la natural incertidumbre presente en ellos (situación y condición migratoria, económica y laboral de todos y cada uno) sino por la manifiesta falta de efectividad de los procedimientos legales y administrativos en la protección de los derechos laborales de los migrantes trabajadores; mandato jurídico y cometido político que no es una mera concesión, sino un deber jurídico y un propósito de Estado, establecido en la Constitución (2008), la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2018), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) y en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

2. El análisis de la información y datos obtenidos de la entrevista realizada a la representante de la Pastoral Social Cáritas Ecuador, con sede en Ibarra, provincia de Imbabura, permite fijar lo que en resumen manifestó: que, la institución “desempeña un Proyecto de Ayuda Social para las personas que se encuentran en Movilidad Humana”, brindando asistencia jurídico, psicológico y social mediante “ayuda humanitaria a las personas inmigrantes que se encuentran dentro de la ciudad de Ibarra”; que, atienden gratuitamente a 30 o 40 personas mensualmente, que las personas inmigrantes en la ciudad de Ibarra no pueden encontrar trabajo debido a “la discriminación y rechazo de los ibarreños”, destacando que “Cáritas realiza la campaña “Medios de Vida” incentivando el trabajo dentro de las personas inmigrantes, mediante el fomento de capacitaciones focalizando el impulso económico y emprendimiento en la comunidad inmigrante”; que, la mayoría de los inmigrantes que recibe esta institución buscando ayuda psicológica, ayuda legal, protección, programas de alimentos y refugio son personas de nacionalidad Colombiana y Venezolana (7 de cada 10 personas, son venezolanos); que las mayores dificultades que atraviesan los inmigrantes son: “la vulneración de sus derechos, tales como la salud, la educación, el trabajo”, que “la mayoría de personas inmigrantes que residen en la ciudad de Ibarra, sufren maltratos físicos, psicológicos y sobretodo están inmersos en un rechazo social”, señalando que “estas personas se encuentran atados de

mano, salen de un sufrir, para caer en otro”; que su labor es realizada en colaboración con otras instituciones como ACNUR, HIAS, DEFENSORÍA PÚBLICA, en pro de una nueva cultura sin distinción entre los nacionales y extranjeros, actualmente Cáritas desarrolla un proyecto de concientización y capacitación con la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra; manifestando finalmente, que “el Derecho al Trabajo de los inmigrantes es el más vulnerado por los distintos empleadores”, que “los inmigrantes en su mayoría venezolanos, no reciben una remuneración acorde a la ley, sufren malos tratos y sobre todo son sujetos de vulneración, ya que en su mayoría los inmigrantes venezolanos se encuentran en el país de manera ilegal”.

Discusión: Los datos y referencias expresados por la entrevistada, en un lenguaje descriptivo sencillo conforman un discurso crítico comedido, pro defensa de los desfavorecidos, que denota además, una alta sensibilidad social al promover ayuda humanitaria ante la dura realidad de quienes aparte de ser migrantes carecen de un trabajo digno, que les permita alcanzar un proyecto de vida sustentable.

Su relato está compuesto por elementos objetivos de interés, inherentes a la experiencia vivida (¡sufrida!) por los migrantes, revelador de desigualdades, rechazo social, discriminación, entre otros, factores que inciden en la vulneración del derecho al trabajo de los migrantes carentes de medios de fortuna, es decir, de migrantes pobres. La descripción hecha refiere crudamente hechos concretos que impactan negativamente en la situación laboral de los migrantes, como por ejemplo, el pago de remuneraciones por debajo de lo legalmente previsto y la falta de vivienda, salud y alimentos adecuados.

La circunstancia de que sea una institución *privada* y no el Estado, la que motorice ayudas humanitarias de este tipo, es bastante significativa y revela en una lectura crítica un plausible compromiso social de ésta, pero pone de manifiesto una ausencia del Estado en la efectiva solución de este grave problema humano y social que ya se empieza a hacer visible en las calles de nuestra ciudad.

3. El análisis de la información y datos obtenidos de la entrevista realizada al representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con sede en Ibarra, Provincia de Imbabura, comienza por resumir lo manifestado al responder el cuestionario: Que, los derechos humanos de los inmigrantes especialmente de refugiados y asilados son de especial interés de ACNUR, la institución solo atiende personas solicitantes de asilo y refugio, personas en movilidad humana; que las personas atendidas son en su mayoría colombianos y venezolanos; que su atención a los usuarios consiste en brindar información y orientación de índole legal a las personas de interés de ACNUR; que, para la inserción del inmigrante en el campo laboral promueven principalmente la aplicación de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y la norma nacional vigente, mediante la debida orientación legal.

Discusión: Las respuestas ofrecidas por el representante de ACNUR indican la competencia exclusiva de la institución que representa en relación con la población de refugiados y asilados en el país, dejando en claro, que no atiende a la población migrante en general sino a los sujetos en la condición antes señalada; sin embargo, en cuanto al derecho al trabajo de los solicitantes de asilo y refugio indicó que ACNUR presta apoyo mediante asesorías que buscan promover la aplicación de los Convenios y Pactos de Derechos Humanos. Esto quiere decir, que su tarea se limita a los sujetos arriba indicados, sin trascendencia en la población migrante en general. De modo pues, que la colaboración de ACNUR a la población migrante es indirecta, ya que solo atiende a refugiados, desplazados, solicitantes de asilo y protección.

4. El análisis de la entrevista realizada al representante de la Empresa DELTA Seguridad, hace necesario considerar lo expresado en la contestación del cuestionario aplicado. Así, manifestó: que, en la empresa han trabajo y trabajan personas extranjeras; que, de acuerdo a las políticas de la empresa prefieren contratar personal nacional, pero no excluyen a las personas inmigrantes; que, la dificultad de acceso a una plaza laboral por parte del inmigrante es la falta de documentación, además refirió que la contratación de personal extranjero se realiza a través de un contrato legalmente suscrito, informando al inmigrante respecto a los derechos que le asisten y de conformidad con la legislación del trabajo.

Discusión: Las respuestas obtenidas revelan que quien habla lo hace desde la condición de representante de una empresa privada, dedicada al ramo de la seguridad. Es significativo lo expresado al señalar que la política de la empresa es contratar personal nacional preferentemente, sin negar la contratación de extranjeros. De hecho afirma que en la empresa han laborado y laboran extranjeros (venezolanos). Otra de las respuestas explica que la no contratación de extranjeros obedece a la falta de documentación de parte de éstos, lo cual es particularmente cierto y congruente con lo afirmado por los migrantes consultados, quienes así lo reiteran. La no contratación de personal extranjero (indocumentado) obviamente obedece al temor de ser sancionados por las autoridades del trabajo, es una conducta razonable en este sentido. Lo relacionado con la información que suministran a los trabajadores al ser contratados, respecto de sus derechos, es una circunstancia que tampoco agrega mayores elementos a la discusión de fondo, a lo sumo permite afirmar que la población insertada legalmente al mercado laboral si cuenta con ella; conocimiento del que carecen por contraste, los migrantes desempleados, que aun no han obtenido un trabajo estable. Aquí la cuenta es sencilla: si es mayor la población indocumentada, desempleada u ocupada en tareas informales, mayor es entonces el nivel de desinformación acerca de sus derechos. En este sentido, la asistencia y apoyo para la regularización de la migración resulta indispensable, por ser un presupuesto para alcanzar un trabajo en condición regular. Proporcionalmente, la falta de documentación es la razón básica del incremento de actividades informales, que dan al traste con la posibilidad de los migrantes de acceder a un trabajo digno y gozar de la seguridad social que la Constitución garantiza a toda persona, sin distinciones. Y la falta de documentación, tiene una explicación clara y es el costo de su obtención. Se trata por decirlo de alguna manera de un círculo sin fin, que hay que romper precisamente y cuanto antes.

5. El análisis de las entrevistas realizadas a los trabajadores migrantes parte de sus respuestas. Las personas consultadas (40), a pesar de haberlo solicitado a un número mayor que no accedió por desconfianza y reserva o temor a represalias, permite puntualizar que a pesar de la inicial reserva mostrada por los entrevistados, a quienes se explicó el propósito

académico del trabajo, al final de la entrevista mostraron una mayor apertura, manifestando detalles acerca del trato recibido, que pidieron no incluir en el trabajo.

Dijeron ser venezolanos y tener más de un año en la ciudad de Ibarra, a la que llegaron vía terrestre por Rumichaca (2017); no han salido de Ibarra, por carecer de otras oportunidades de trabajo y prefieren esta ciudad por ser pequeña y tranquila. A excepción de uno (inmigrante n° 1), que manifestó ser ingeniero petrolero (actualmente mesero), una profesional del derecho (inmigrante n° 26), una licenciada en enfermería (inmigrante n° 24) y una ingeniero agrónomo (inmigrantes n° 25), los restantes cuentan solo con bachillerato y en algunos casos aún no concluido.

En términos generales dijeron haber sido objeto de discriminación al ser sometidos a periodos de prueba, con horarios de trabajo de la mañana hasta la noche, en los que no le pagaron salario ni remuneración alguna por despido; los que actualmente trabajan bajo dependencia afirman recibir pago inferior al mínimo legal, salvo las tres excepciones indicadas. En su mayoría carecen de visa de trabajo, cédula y seguro, en razón de su alto costo. Salvo las tres personas referidas, afirman no haber sido ni estar en la actualidad inscritos en el IESS y desconocen casi en su totalidad que pueden obtener asesoría jurídica gratuita para la defensa de sus derechos laborales. Manifestaron no conocer política o plan alguno que permita insertarlos en el mercado laboral. Los entrevistados coincidieron en señalar que han tenido varios trabajos en oficios modestos: vendedores de comida, agua, café; zapatos, trabajo en autolavados, talleres mecánicos, estacionamientos, ayudantes de restaurant, de tiendas, limpieza; cocinera, trabajo de casa y limpieza en salón de juegos y de distracción; obreros, ayudantes de carga, cocheros, y vendedor de caramelos, entre otros.

La discusión de los resultados expuestos, permite afirmar en forma general la violación de los derechos humanos (laborales) en perjuicio de los entrevistados, al ser objeto de discriminación, tratos abusivos y degradantes por parte de quienes los han empleado bajo condiciones desiguales e inferiores respecto a los trabajadores nacionales, en abierto

desconocimiento de sus derechos a: obtener un empleo digno, el pago de un salario acorde al mínimo establecido (sin sometimiento a jornadas diarias superiores a las permitidas, y sin el pago de bonificación por extensión de jornada), la seguridad social y remuneración justa por despido. Todo ello, viola no solo los Tratados internacionales en materia del trabajo de los migrantes, sino el ordenamiento jurídico nacional: Constitución (igualdad, no discriminación, tutela de los derechos humanos, derecho al trabajo digno) y la legislación especial en materia de migración y laboral, en lo que atañe al efectivo goce de todos los derechos en paridad de condiciones a los nacionales y la protección de los derechos laborales que reconocen la Ley Orgánica de Movilidad Humana y el Código de Trabajo.

En fin, el análisis y discusión de los resultados obtenidos, permite expresar, en cuanto a la verificación o no, de los objetivos específicos de la investigación, lo siguiente: En relación con el primer objetivo: Identificar las normas jurídicas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDHH) y del Derecho interno del Ecuador (DIE) relativas al derecho al trabajo de los inmigrantes en el país, se constata la existencia de un marco legal que en el plano internacional y nacional reconoce, declara y establece derechos humanos de carácter individual (civiles, económicos y sociales) entre los cuales se hallan el derecho a migrar y el derecho al trabajo por parte de los migrantes. Esto se desprende –en uno y otro ámbito– de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990); la Constitución de la República del Ecuador (2008), la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2018) y el Código de Trabajo (2018). Se trata, pues, de un derecho humano esencial (derecho al trabajo) que forma parte del denominado *bloque de constitucionalidad*, aplicable preferentemente según el artículo 426 de la Constitución, al ser más favorable a sus titulares, y violación responde el Estado Ecuatoriano, que se encuentra en posición de garante, según los Pactos y Tratados en materia de derechos humanos. En atención a ello, el referido objetivo se considera alcanzado.

Sin embargo, la protección que brinda el derecho internacional de los derechos humanos y la Constitución, en términos de resultados, es meramente formal (se agota en la

consagración de derechos en los textos legales e instrumentos de derechos humanos), en los casos particulares referidos, la situación material/jurídica de los migrantes no cambia, ni se resuelve ya que dichos instrumentos legales no han sido eficaces para la protección de los derechos de sus titulares. Es claro, que la protección material es todavía una tarea no realizada; tan es así que los trabajadores se ven forzados a otra migración (laboral) en la medida que tras un fracaso laboral van en la búsqueda de nuevas oportunidades de trabajo, mientras tanto acumulan una muy lamentable experiencia que se resume en la violación a sus derechos laborales.

En relación con el segundo objetivo: Analizar la efectividad de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos protectoras del derecho al trabajo de los migrantes en la ciudad de Ibarra (Ecuador), se evidencia conforme a los resultados obtenidos de las entrevistas hechas al representante del Ministerio del Trabajo, quien no informó de procedimientos administrativos concretos, donde se hayan dictado medidas o adoptado decisiones administrativas en favor de los derechos laborales de los migrantes en la ciudad de Ibarra; a la representante de Cáritas, quien refirió concretamente la situación de exclusión social y laboral de los migrantes a quienes presta ayuda la institución, y de las entrevistas a los inmigrantes, quienes dijeron no encontrar trabajos estables, haber sido objeto de discriminación y vulneración de sus derechos laborales; se constata la existencia de lesiones a los derechos laborales de los trabajadores migrantes venidos a Ibarra durante el año 2017, que al no haber sido corregidas oportunamente (por vía administrativa o judicial) pone en duda la idoneidad y eficacia de las normas dictadas en el derecho internacional de los derechos humanos en favor de los trabajadores migrantes y sus derechos laborales.

El Plan de Desarrollo Nacional (2017-2021) *Toda Una Vida*, muestra una general situación de injusticia, al destacar la existencia de tratos injustos hacia los migrantes en el ámbito laboral, afirmando la necesidad de “acceso a empleo digno respetando los derechos de los trabajadores (pagos justos, horas de trabajo adecuadas y seguridad social). Vigilancia y monitoreo de empresas ecuatorianas que explotan a las personas extranjeras

por su condición migratoria irregular” (p. 26); todo esto, fue confirmado por los migrantes en las entrevistas hechas.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, *idóneo* es “aquello adecuado y apropiado para algo”, y *eficacia* es la “capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera” de algo. Ahora bien, si la finalidad de las normas jurídicas es, regular las relaciones humanas con fines de justicia y paz social, más aun, en materia de derechos humanos, se puede concluir, que la idoneidad y la eficacia de estas normas queda comprometida o al menos bajo duda, cuando se producen violaciones de los derechos laborales de los migrantes en el Ecuador (específicamente respecto a los extranjeros venidos a Ibarra durante el año 2017). Por tanto, podemos decir que la sola existencia de normas de protección no es suficiente para asegurar su cumplimiento. Una cosa es el deber ser y otra muy diferente es el ser. Por todo estos, se alcanzó el segundo objetivo de la investigación.

En relación con el tercer objetivo, mismo que persigue: *Reconocer la existencia de políticas públicas migratorias que promuevan la protección de los derechos humanos de los inmigrantes, con especial atención al derecho al trabajo*, se evidencia de lo investigado y los resultados de la investigación, que a pesar de que el Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021) Toda una Vida, de acuerdo con la Agenda 2030, prevé tres ejes principales (1. Derechos para todos durante toda la vida; 2. Economía al servicio de la sociedad; y 3. Más sociedad, mejor Estado), con sus correspondientes objetivos particulares, entre los que destacan: “1. Garantizar una vida con iguales oportunidades para todas las personas (...) 4. Consolidar la sostenibilidad del sistema económico, social y solidario (...) y 7. Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía...” (p. 37), no es menos cierto que el Plan de Movilidad Humana (2018), elaborado con posterioridad al primero, no desarrolla completamente el objetivo “Derechos para todos durante toda la vida” respecto de los inmigrantes venidos al Ecuador.

Se reconoce la existencia de políticas públicas, que a más o a menos intenta proteger los derechos humanos de los inmigrantes, pero ello no es suficiente: hace falta mayor claridad,

coherencia y continuidad en las políticas de protección estatal a los derechos humanos de los migrantes, en especial, su derecho al trabajo. Se reconoce así, la existencia de tales políticas públicas, bajo la condición de decir que son insuficientes e ineficaces.

En cuanto al cuarto objetivo, referido a: *Analizar los medios y medidas aplicables a la protección de los derechos humanos de los inmigrantes en el ámbito laboral en el Ecuador (Ibarra)*, se debe observar que el logro de tal objetivo, implica un trabajo de investigación de mayor profundidad, a desarrollar en el futuro; es por ello, un objetivo no alcanzado en la presente investigación, reconocimiento que hacemos expresamente. Sin embargo, se puede sugerir la necesidad de adecuar –a nivel de políticas públicas– los contenidos, objetivos, metas y políticas del Plan de Nacional de Desarrollo (2017-2021) y el Plan de Movilidad Humana, para llenar sus insuficiencias y asegurar su convergencia en lo que respecta a la migración y el aseguramiento de los derechos humanos de los migrantes, especialmente, su derecho al trabajo.

7. CONCLUSIONES:

1. En términos generales, la revisión normativa del estado del arte, puso de manifiesto que el Ecuador a nivel internacional ha suscrito múltiples Tratados, Pactos y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos en general, que aseguran a toda persona el goce y ejercicio de derechos fundamentales como la vida, la salud, la vivienda, *el trabajo*, entre otros.

2. Específicamente, el Ecuador ha suscrito también múltiples Tratados, Pactos y Convenios Internacionales respecto de la protección de los migrantes y el derecho al trabajo que les asiste; derecho humano de carácter fundamental, de acuerdo a las estipulaciones normativas y al consenso doctrinario, dirigido a servir de medio para el desarrollo humano y de la sociedad.

3. A pesar de que el contenido de los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos resulta vinculante para el Estado, comprometiendo su responsabilidad internacional en caso de incumplimiento de sus obligaciones de protección y garantía, la calificación del trabajo como derecho humano, trae consigo importantes consecuencias jurídicas para sus titulares (derechos de goce y ejercicio; de accionar, tutela judicial efectiva y debido proceso) y para el Estado (deberes de promoción, protección y garantía; y acciones afirmativas): los migrantes en su calidad de personas son –jurídicamente hablando– *sujetos de derechos*, sin embargo los casos consultados revelan claras violaciones a los derechos humanos (laborales) en perjuicio de trabajadores migrantes.

4. La denominación del Estado Ecuatoriano como Estado Constitucional de derechos y justicia, social y democrático, y sujeto de derecho internacional, implica la protección integral y efectiva de los derechos humanos de *todas* las personas sin distinción alguna, determinando como cometido esencial del Estado la obligación de asumir políticas públicas eficaces, dirigidas a la corrección de los problemas, desequilibrios y desigualdades sociales, siendo uno de ellos, la situación jurídico-social de los migrantes (puesta de manifiesto por la doctrina citada en el estado del arte, evidenciada en las entrevistas de los migrantes al afirmar que apenas ganan para comer y pagar arriendo, y aludida en el Plan de Movilidad Humana, al afirmar la necesidad de garantizar empleos dignos mediante “pagos justos, horas de trabajo adecuadas y seguridad social” p. 26), a pesar de lo cual, el tema de la migración y los derechos laborales de los migrantes tiene apenas una presencia simbólica en los Planes del Estado y en sus políticas públicas.

5. La ciudad de Ibarra (Provincia de Imbabura) desde el año 2017 ha sido el escenario de un importante flujo migratorio, procedente de Colombia y Venezuela, que ha venido al Ecuador, en la búsqueda de mejores condiciones de vida, arraigando en esta ciudad, donde realizan trabajos en condiciones inferiores a las que cumplen los nacionales.

6. El prejuicio hacia los inmigrantes, genera un ambiente de discriminación y rechazo, que se manifiesta en tratos desiguales en cuanto al acceso y condiciones de trabajo se refiere.

Esto se pone de manifiesto en diversas prácticas tales como la postergación de la contratación de de condiciones extranjeros, y la exigencia de gravosas condiciones de trabajo, que se manifiesta en: jornadas de trabajo superiores a las legalmente previstas, falta de pago o el pago de sueldos y salarios inferiores; incumplimiento del deber de asegurar a los trabajadores y la consiguiente falta de seguridad social y la utilización del periodo de prueba como mecanismo de explotación laboral.

7. Como por adaptación, la población laboral migrante acepta temporalmente las referidas y desventajosas condiciones de trabajo, ante el temor de quedar sin trabajo y como alternativa para subsistir mientras encuentran otro trabajo “mejor”, en una serie o cadena de experiencias desfavorables, reñidas con la dignidad humana, la igualdad y el concepto mismo de trabajo digno, de las que más tarde que temprano van adquiriendo conciencia por medio de su experiencia de vida, que insertan en el discurso ante sus pares; quedando en muchos casos sus derechos desconocidos por falta de información, asesoría y medios. Otras veces ocurre el fenómeno de pactos de trabajo leoninos, asumidos en la dura realidad personal, bajo la premisa de que “peor es nada”.

8. Los trabajadores migrantes dedicados a la economía informal entre otros, no han regularizado su situación migratoria; la causa de ello, fundamentalmente es lo costoso de los aranceles, pagos y gastos inherentes a los trámites de obtención de visas de trabajo, cedula, movimientos migratorios, adquisición de seguros privados, entre otros recaudos onerosos que les son exigidos para la legalización o regularización de su situación migratoria. A ello contribuye otros factores como la falta de pasaporte o carta andina, no obtenido en sus países de origen por idénticas razones y la sensación de desprotección y de que la condición de extranjeros hace aceptar lo que le ofrezcan.

9. Existe una casi total ausencia de campañas publicitarias en pro de la defensa de los derechos de los migrantes. No existe campaña alguna que fomente el trabajo del inmigrante.

8. RECOMENDACIONES

1. Diseñar acciones afirmativas eficaces en la protección de los derechos de los migrantes, incorporándolas con carácter de políticas públicas en la agenda del Estado, a todo nivel institucional. A efecto, resulta pertinente sugerir el fortalecimiento del Plan de Movilidad Humana, sobremanera en lo que respecta a la regularización de la situación/condición migratoria de los extranjeros, para facilitar su inclusión en el mercado laboral, como aspira el Plan de Movilidad Humana.

2. Adecuar el contenido del Plan de Movilidad Humana y el Plan de Nacional de Desarrollo en la fase de implementación de las metas, objetivos y políticos en pro de la defensa de los derechos humanos de la población migrante en Ecuador (Ibarra), con el fin de erradicar o minimizar las situaciones lesivas de los derechos humanos (laborales) de la población de migrantes trabajadores.

3. Adelantar campañas publicitarias en pro de la defensa de los derechos de los migrantes, mediante el fomento de sus derechos en general, y en especial, sus derechos laborales en igualdad de condiciones a los nacionales del país, con el fin de afianzar y fomentar relaciones laborales, basadas en la equidad y el respeto a la dignidad humana.

4. Incorporar en los planes de estudio del sistema educativo nacional (en todos sus niveles) materias relativas a la inmigración y los derechos humanos de la población en movilidad humana, como ejes temáticos que junto a las perspectivas interculturales y de género, propicien un ambiente de relación sano, basado en el respeto hacia todas las personas y el mutuo intercambio cultural, técnico y social.

9. REFERENCIAS

- Álvarez, M. (1998). *Derechos Humanos*. México DF, México: Editorial Mc Grow Hill Interamericana Editores.
- Árias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación – Introducción a la Metodología Científica*. Caracas Venezuela: Editorial Episteme, C.A.
- Ávila, R. (2016). *El Neoconstitucionalismo Andino*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Biocca, S. (1997). *Lecciones del Derecho Internacional Privado*. Buenos Aires, Argentina: Editorial EU Universidad.
- Boaventura, S. (2002). *La Globalización del Derecho: Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*. Bogotá, Colombia: Editorial Universidad Nacional.
- Castan, J. (1992). *Los Derechos del Hombre*. Madrid, España: Editorial REUS
- Díaz, A. (2014). *Retórica de la escritura académica. Pensamiento crítico y argumentación discursiva*. Antioquia, Colombia. Editorial Universidad de Antioquia.
- Faúndez, H. (1999). *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*. San José, Costa Rica: Ediciones del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Ferrer, E. (2013). *Derechos Humanos en la Constitución*. Bogotá, Colombia: Editorial: Honrad A.
- Garzón, E. (1994). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial CAC.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2003). *Derechos Humanos y flujos migratorios en las fronteras de México*. México, México: UNESCO.

- Pappacchini, A. (2012). *La Filosofía y Derechos Humanos*. Cali, Colombia: Ediciones Universidad del Valle.
- Pérez Luño, A. (1979). *Los Derechos Humanos: significación, estatuto jurídico y sistema*. Sevilla, España: Ediciones Universidad de Sevilla.
- Peces-Barba, G. (1987). *Derecho Positivo de los Derechos Humanos*. Madrid, España: Editorial Debate.
- S/N. (2004). *Lecciones de Derechos Fundamentales*. Madrid, España: Editorial Dykinson.
- Ubidia, S. (2009). *La nueva Constitución del Ecuador*. Quito, Ecuador: Editorial Universidad Andina.

Linkografía

- Abu-Warda, N. (sf). Las Inmigraciones Internacionales. Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de <http://revistas.ucm.es/index.php/ILUR/article/viewFile/ILUR0707550033A/25848>
- Avendaño, G. (2014). Derecho Laboral como Derecho Humano. Recuperado de <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/32/el-derecho-laboral-como%20derecho-humano.pdf>
- Casnovas, Z. (2013). Relaciones Sociales de Género en Contextos Laborales de Migrantes Ecuatorianos y venezolanos durante el período 1980-2010 en los países de Ecuador y Venezuela. (Tesis de Magister). Recopilado de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3940/1/Tesis-Zaphiro%20Casasnovas-Compilado.pdf>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH. (2016). Revista Derecho Humano al Trabajo y Derechos Humanos en el Trabajo. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/15-DH-trabajo.pdf>

- Ecuador. Consejo Nacional de Planificación (CNP). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- Echeverri, M. (2017). Ignorancia: la gran causa del rechazo hacia los inmigrantes. Recuperado de <https://www.uahurtado.cl/ignorancia-la-gran-causa-del-rechazo-hacia-los-inmigrantes/>
- Herrera, G. (2012). Perfil Migratorio del Ecuador 2011. Recuperado de http://publications.iom.int/system/files/pdf/perfil_migratorio_del_ecuador2011.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (2018). Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales del año 2017. Recuperado de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Migracion/2017/Presentacion_Entradas_y_Salidas_Internacionales_2017.pdf
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos. Mercado del Sur. (2015). Manual Regional Derechos Humanos de Personas Migrantes. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33203.pdf>
- Izurieta, A. (2018). Análisis de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7198/1/137634.pdf>
- Levaggi, V. (2004). ¿Qué es el trabajo decente? OIT. Recuperado de http://white.oit.org.pe/portal/especial_imprimir.php?secCodigo=150
- Marcial, F. (2016). La movilidad humana, realidad social y jurídica de los migrantes cubanos, en el Aeropuerto de Quito en el año 2016. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7953/1/T-UCE-0013-Ab-386.pdf>
- Martínez, R. (2005). El reconocimiento de los derechos fundamentales. Recuperado de <https://www.derechoecuador.com/el-reconocimiento-de-los-derechos-fundamentales>

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH. (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>
- Organización Internacional del Trabajo. (2018). Normas del Trabajo. Ratificaciones del Ecuador. Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616
- Peña, D. (2014). La Movilidad Humana y el Fortalecimiento en el Derecho de los Migrantes Ecuatorianos (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3838/1/T-UCE-0013-Ab-192.pdf>
- Real Academia Española (2018). Diccionario de la Lengua Española. Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=LeaJSjq>
- Ruiz, A. (2016) el Derecho Humano al Trabajo de los Migrantes. Recuperado de https://ac.els-cdn.com/S1870467016000087/1-s2.0-S1870467016000087-main.pdf?_tid=5b28844b-cea0-4645-8320-5c3b16ca413e&acdnat=1531195366_55ba5b4347333ee6d5a18d5655b6c314
- Salamanca, A. y Crespo, C. (2007). El muestreo en la investigación documental. Recuperado de <http://ceppia.com.co/Documentos-tematicos/INVESTIGACION-SOCIAL/MUESTREO-INV-CUALITATIVA.pdf>
- Sanz, N. (2016). Migración y Cultura. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002477/247760s.pdf>
- Sader, E. (2016) Derecho Humano del Empleo. Recuperado de <https://www.alainet.org/es/articulo/181195>
- Villarroel, O. (2017) El Trabajo como Derecho Humano y la Justicia. Recuperado de <https://www.mdzol.com/opinion/731718-el-trabajo-como-derecho-humano-y-la-justicia/>

Normativa:

Asamblea Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi - Manabí.

Asamblea Nacional Constituyente (2018). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Quito – Ecuador.

Asamblea Nacional Constituyente (2018). Código de Trabajo. Quito – Ecuador.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2018). Plan Nacional de Movilidad Humana.

10. ANEXOS:

10.1. Fotografías:



Ilustración 1: Entrevista realizada Abogada Soledad Zurita - CARITAS



Ilustración 2: Entrevista realizada Abogado Franklin Mayalita – MINISTERIO DEL TRABAJO

10.2. Cuestionarios de Entrevistas:



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE
IBARRA
“PUCESI”**

**“Protección de los Derechos Humanos de los Inmigrantes en la ciudad de Ibarra,
durante el año 2017: Derecho al Trabajo”**

Entrevista dirigida a: Ministerio de Trabajo, con sede en Ibarra, provincia de Imbabura.

Cuestionario.-

1. ¿Qué funciones realiza el Ministerio del Trabajo, respecto a la comunidad inmigrante en la ciudad Ibarra?

.....
.....

2. ¿De qué manera garantiza el Ministerio de Trabajo el Derecho al trabajo de los inmigrantes en la ciudad de Ibarra?

.....
.....

3. ¿Cuál es el procedimiento para la Contratación de Extranjeros en el sector privado?

.....
.....

4. ¿Qué procedimiento se maneja para contratar personal extranjero en el sector público?

.....
.....

5. ¿Esta institución ha recibido quejas por parte de los inmigrantes por la vulneración de su derecho al trabajo?

.....
.....

6. ¿Qué medidas aplica el Ministerio de Trabajo hacia el empleador que vulnera el derecho al trabajo del inmigrante?

.....
.....

7. ¿El Ministerio de Trabajo informa a los inmigrantes, respecto a su Derecho al Trabajo, consagrado tanto en Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Constitución de la República, Código al Trabajo y la Ley Orgánica de Movilidad Humana?

.....
.....



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE
IBARRA
“PUCESI”**

**“Protección de los Derechos Humanos de los Inmigrantes en la ciudad de Ibarra,
durante el año 2017: Derecho al Trabajo”**

Entrevista dirigida a: Pastoral Social Cáritas Ecuador, con sede en Ibarra, provincia de Imbabura.

Cuestionario.-

1. ¿Qué funciones desempeña la Pastoral Social Cáritas en la ciudad de Ibarra?

.....
.....

2. ¿Cuántas personas que se encuentran en Movilidad Humana reciben atención en Cáritas mensualmente?

.....
.....

3. ¿De qué nacionalidad, son la mayoría de inmigrantes que reciben en esta institución?

.....
.....

4. ¿Cuál es la principal dificultad a la que se enfrentan las personas inmigrantes en la ciudad de Ibarra?

.....
.....

5. ¿Qué tipo de servicio brinda esta institución, respecto a la protección de los derechos humanos de los inmigrantes, en la ciudad de Ibarra?

.....
.....

6. Que políticas aplica esta Institución para insertar al inmigrante en el campo laboral?

.....
.....

7. Actualmente qué tipo de capacitaciones oferta Cáritas hacia al inmigrante

.....
.....

8. ¿Qué tipo de apoyo brinda esta Institución, para promover la integración entre la población que se encuentra en movilidad y la comunidad de acogida?

.....
.....

9. Considera Ud. que los inmigrantes pueden conseguir Trabajo con facilidad.

.....
.....



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE
IBARRA
“PUCESI”**

**“Protección de los Derechos Humanos de los Inmigrantes en la ciudad de Ibarra,
durante el año 2017: Derecho al Trabajo”**

Entrevista dirigida a: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con sede en Ibarra, provincia de Imbabura. (ACNUR).

Cuestionario.-

1. ¿Qué funciones realiza ACNUR. en la ciudad Ibarra?

.....
.....

2. ¿Cuántos inmigrantes reciben ayuda por parte de ACNUR mensualmente?

.....
.....

3. ¿Cómo se maneja la atención personalizada que oferta ACNUR en la ciudad de Ibarra?

.....
.....

4. ¿De qué nacionalidad, son la mayoría de inmigrantes que ingresan a la ciudad de Ibarra?

.....
.....

5. Para garantizar la Protección y Respeto de los derechos humanos de los inmigrantes, con que convenios cuenta ACNUR, para incentivar el Trabajo de los inmigrantes?

.....
.....

6. ¿Qué tipo de servicio legal brinda esta institución, respecto a la protección de los derechos humanos de los inmigrantes, que piden refugio en Ecuador?

.....
.....

7. ¿Qué políticas aplica la Institución para insertar al inmigrante en el campo laboral?

.....
.....

8. ¿De qué manera asisten e informan a los inmigrantes, respecto a su Derecho al Trabajo, consagrado tanto en Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Constitución de la República y la Ley Orgánica de Movilidad Humana?

.....
.....



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE
IBARRA
“PUCESI”**

**“Protección de los Derechos Humanos de los Inmigrantes en la ciudad de Ibarra,
durante el año 2017: Derecho al Trabajo”**

Entrevista dirigida a: Empresa de Seguridad Privada DELTA

Cuestionario.-

1. ¿En su empresa trabajan o han trabajado personas inmigrantes?

.....
.....

2. Prefiere contratar a una persona nacional o a un extranjero. ¿Por que?

.....
.....

3. ¿Cuáles son los factores, para que Ud. no contrate extranjeros en su empresa?/
¿Cuáles son los motivos para que contrate a un extranjero y no a un nacional?

.....
.....

4. ¿Al momento de contratar a una persona extranjera, le informa acerca de todos los
beneficios que la ley le brinda?

.....
.....

5. ¿Cuando contrata a una persona extranjera, procede Ud. a suscribir algún tipo de
contrato laboral?



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

“PUCESI”

**“Protección de los Derechos Humanos de los Inmigrantes en la ciudad de Ibarra,
durante el año 2017: Derecho al Trabajo”**

Entrevista dirigida a: Inmigrante

Cuestionario.-

1. ¿Cuánto tiempo se encuentra de residente en la ciudad de Ibarra?

.....
.....

2. ¿Su estadía en el país es de manera legal o ilegal? ¿Por qué?

.....
.....

3. ¿Conoce usted de las políticas públicas que le asisten para insertarle en el campo laboral?

.....
.....

4. ¿Ha logrado conseguir un trabajo estable durante su estadía en la ciudad de Ibarra?

.....
.....

5. ¿Al momento de encontrarse en una plaza laboral, su patrono procedió a afiliarle al IESS?

.....
.....

6. ¿Conoce usted si hay asesoría legal gratuita para los inmigrantes, en caso de que no hayan sido afiliados al seguro social obligatorio o en casos en que hayan sido despedidos injustificadamente?

.....
.....

7. ¿Qué tipos de trabajo ha podido conseguir durante su estadía en la ciudad de Ibarra?

.....
.....